Bucaramanga, 18 de marzo de 2026

Señores:
POSIBLES PROPONENTES, INTERESADOS O VEEDURIAS

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
MODALIDAD: LICITACION PUBLICA
PROCESO: AD-LP-26-01
OBJETO: CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas a través de la plataforma SECOP II por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar dentro de la presente etapa, y con el ánimo de promover la TRANSPARENCIA, la SECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL, procede a analizar y a resolver las solicitudes elevadas, dentro de la oportunidad legal del proceso de la Referencia.

ETAPA

1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS X
2. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS
3. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DE RIESGOS(BIS)
4. INFORME DE EVALUACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACIONES CHUBB SEGUROS COLOMBIA SAS

OBSERVACION

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Se solicita muy amablemente a la Entidad incluir el NIT para la correcta emisión de la garantía de seriedad de la oferta.

RESPUESTA

La entidad informa que el NIT es **890.201.235-6**

OBSERVACION

MINUTA DEL CONTRATO

Valor del Contrato: se solicita muy amablemente a la Entidad incluir dentro de la cláusula de valor del contrato la expresión que se indica a continuación “Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, ***que corresponde a las primas del seguro,*** será hasta por la suma ($ xxxx.xxx.xxx.) M/CTE., IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato” la solicitud se motiva en hacer claridad que el valor del contrato corresponde única y exclusivamente a la expedición de las pólizas de seguros que contrate la Entidad.

RESPUESTA

Se atiende la observación la cual será incluida en cada uno de los contratos que se generen para los diferentes grupos

OBSERVACION

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que la minuta del contrato es un clausulado derivado del contrato de seguros, para el caso en particular, la póliza de seguro.

RESPUESTA

Se atiende la observación la cual será incluida en cada uno de los contratos que se generen para los diferentes grupos

OBSERVACION

FORMA DE PAGO Solicitamos amablemente a la entidad dar a conocer las fechas de facturación de la entidad para la radicación de las facturas tanto de la póliza inicial como de los movimientos de inclusiones y exclusiones aclarar los documentos necesarios para la legalización de estas.

RESPUESTA

Esta información será entregada al oferente que resulte adjudicado en el proceso.

OBSERVACION

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De acuerdo con las cláusulas de la minuta, se establece la INDEMNIDAD, solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación de dicha cláusula**.** El fundamento de nuestra solicitud obedece a que el asegurador es la persona jurídica en que la Administración de la Entidad confía sus intereses para que en el caso de que se realice el riesgo, se active la cobertura de la póliza, y como consecuencia se indemnice el daño generado por la misma. De tal suerte, que no resultaría procedente, Solicitamos a quien va indemnizar en nombre de la Entidad, que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada, siendo este uno de los casos de excepción consagrada en el Decreto 931 de 2009, artículo 1º., teniendo en cuenta la naturaleza de Garante que “per se” tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

RESPUESTA

Se atiende la observación la cual será eliminada en cada uno de los contratos que se generen para los diferentes grupos.

OBSERVACION

OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar la obligación contenida en el numeral 10.1.2 relacionada con “10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.” Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el capitulo 7.4 denominado “Garantías Contractuales” se establece que “(…)la Agencia Logística NO exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente: “(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes. (…)” Negrillas y subrayados propios de la entidad. En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección. (…)”

RESPUESTA

Se atiende la observación la cual será eliminada en cada uno de los contratos que se generen para los diferentes grupos.

OBSERVACION

Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar la cláusula Vigésima Tercera de la minuta del contrato de seguros, nuestra solicitud se fundamente en los argumentos a continuación: CLAUSULAS EXCEPCIONALES (TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL) Y CADUCIDAD: Comedidamente solicitamos excluir del contrato, para el programa de seguros, las cláusulas excepcionales como son las de caducidad o terminación unilateral, interpretación y modificación unilateral del contrato de seguros, con fundamento en la razones de derecho y jurisprudenciales que a continuación se expresan:

PROHIBICIÓN DE LA LEY 80/93

No es procedente legalmente que las cláusulas excepcionales aparezcan en los pliegos de condiciones y en el posterior contrato de seguro, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual no fue modificado por las Ley 1150 de 2007.

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que no fue modificado por la Ley 1150 de 2007, regula el régimen de las cláusulas excepcionales, clasificando de manera taxativa: i) aquellos contratos en los que es obligatoria la inclusión de dichas cláusulas, ii) los contratos en donde es facultativo de la entidad y iii) contratos en donde por expresa disposición se deben excluir.

Contratos Excluidos.

Señala el citado parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993:

“En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales”.

Como se puede observar la misma Ley 80/93 dispone que en los contratos de seguros, no es procedente la aplicación de cláusulas exorbitantes o excepcionales.

Adicional a lo anterior, es necesario advertir que conforme con lo dispuesto en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el contenido de las pólizas debe "ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente Estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva". (Negrillas nuestras), y mal podrían pactarlas por cuanto resultan contrarias a disposiciones de índole legal cuya observancia es imperativa.

Esta fue la intención del legislador desde la misma creación de la norma cuando en la exposición de motivos expuesta ante el Congreso de la República y a propósito de la excepción de pactar este tipo de cláusulas señaló:

“Se trata, entonces, de aquellos contratos en que la actividad del contratista no se encuentra vinculada directamente con la prestación de un servicio público o cuando el contrato no tiene por objeto una prestación de utilidad pública. Si bien el Estado puede realizar actividades comerciales e industriales, éstas no constituyen funciones estatales strictu sensu. Los fines "específicos" del Estado no son civiles, comerciales o industriales, científicos o tecnológicos; estos últimos no constituyen fines estatales específicos, ya que habitualmente implican o representan actividades propias de los particulares. Pues bien, no se incluirán las cláusulas excepcionales al derecho común en los contratos relacionados con las actividades civiles, comerciales o industriales del Estado, tales como la mayoría de los contratos regulados por el Código Civil o Código de Comercio (comodato, transporte, cuenta corriente, corretaje, etc.).

LO DISPUESTO POR LA JURISPRUDENCIA

La propia jurisdicción de lo contencioso Administrativo y el Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación se han referido a este tema en el sentido que aquí se expone.

El Honorable Consejo de Estado, sección tercera, mediante sentencia No Radicación 30832 de noviembre 30 de 2006, Magistrado Ponente Doctor Alier Eduardo Hernández Enríquez, manifiesta que no es posible legalmente pactar cláusulas exorbitantes o excepcionales en los cuales la ley no autoriza la inclusión de dichas cláusulas, como lo es el contrato de seguros que celebran las Entidades Estatales para asegurar sus propios bienes y demás intereses patrimoniales.

De otra parte, con base en los fundamentos aquí explicados, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, declaró la nulidad de actos administrativos proferidos por entidades públicas en ejercicio de facultades exorbitantes, sustentando la falta de competencia funcional para pactar y proferir este tipo de decisiones en un contrato de seguros.

De otro lado la Procuraduría General de la Nación en su papel de Ministerio Público ha recogido la misma tesis solicitando la nulidad de actos que aplican facultades excepcionales. Sobre el particular la Procuraduría ha afirmado:

“Como ya se anticipó, esta Delegada, solicitará la confirmación del fallo impugnado, en atención a que encuentra demostrado el vicio de falsa motivación e incompetencia de la E.P.S. Convida para decretar mediante los actos administrativos hoy atacados la caducidad de los contratos celebrados, en virtud de que la inclusión de dicha estipulación está prohibida en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales conforme al parágrafo del artículo 14 del estatuto contractual, lo que conllevará la anulación de los actos atacados y por lo cual este despacho no ve la necesidad de estudiar los demás cargos anulatorios estimados por la demandante.”

Esta fue la intención del legislador desde la misma creación de la norma cuando en la exposición de motivos expuesta ante el Congreso de la República y a propósito de la excepción de pactar este tipo de cláusulas señaló:

Conclusión

Por lo expuesto consideramos que las cláusulas excepcionales contenidas en el contrato deben ser excluidas (toda vez que la ley no puede ser interpretada más allá de su tenor literal), y el pacto de este tipo de cláusulas en un contrato de seguros desnaturaliza no solo el objeto del contrato de seguros, sino que atenta contra la libertad de contratación propia del Código de Comercio tratándose de este tipo de contratos.

Esta potestad de la inclusión de las cláusulas excepcionales en los contratos de seguros, no está consagrada por la ley, por el contrario, está prohibida y por lo tanto no puede ejercerse arbitraria o caprichosamente por determinada entidad del Estado. Es más tampoco se puede pactar, recurriendo al convenio voluntario de las partes; situación que tampoco es procedente por expresa prohibición legal.

RESPUESTA

Se atiende la observación la cual será eliminada en cada uno de los contratos que se generen para los diferentes grupos.

OBSERVACION

Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar la cláusula Vigésima Quinta de la minuta del contrato de seguro, dado que la argumentación es la misma de la cláusula anterior, ya que son clausulas excepcionales no aplicables al contrato de seguros.

RESPUESTA

Se atiende la observación la cual será eliminada en cada uno de los contratos que se generen para los diferentes grupos.

OBSERVACION

AUDIENCIA ACLARACION DE PLIEGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1 Audiencias en la licitación, del Decreto 1082 del Mayo de 2015 en la cual se establecer que “Si a solicitud de un interesado es adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos” muy amablemente Chubb Seguros Colombia S.A. solicita aclarar que dentro de la audiencia se podrán presentar solicitudes de aclaración de pliegos para que sean resueltas dentro de la misma audiencia o con las respuestas para las observaciones.

RESPUESTA

El articulo 200 del Decreto – Ley 1092 de 2011 modifico el articulo 30 de la Ley 80 de 1993 quedando en los siguientes términos:

> "4. **Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio** del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso **se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones**, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes**. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos** que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.
>
> (Resaltado fuera de texto)

Conforme lo anterior se realizará audiencia de asignación de riesgos y acto seguido se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones

OBSERVACION

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo con las causales de rechazo, se indica que en el evento de determinar que los precios son artificialmente bajos, la propuesta se encontrará incursa en causal de rechazo.

De acuerdo con lo anterior agradecemos indicar cuales son los parámetros para determinar que un precio es artificialmente bajo en seguros, lo anterior teniendo en cuenta que la ley 45 de 1990 establece el principio de libertad tarifaria frente a la remuneración del contrato de seguros. Adicional a lo anterior, es importante resaltar que en el contrato de seguros no existe posibilidad de aplicación de la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo.

RESPUESTA

La Entidad no acoge la observación presentada.

En primer lugar, es necesario precisar que la figura del precio artificialmente bajo tiene origen legal y jurisprudencial y constituye una manifestación directa de los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. En consecuencia, no se trata de una previsión discrecional del pliego de condiciones ni de una limitación indebida a la libertad económica de los oferentes, sino de un mecanismo legítimo de control orientado a garantizar la viabilidad, seriedad y sostenibilidad de las propuestas presentadas.

El hecho de que el contrato de seguros sea un contrato de naturaleza aleatoria y onerosa no excluye la posibilidad de evaluar la razonabilidad económica de las primas ofrecidas. **La aleatoriedad propia del contrato de seguros no implica indeterminación absoluta,** pues la actividad aseguradora se fundamenta precisamente en criterios técnicos, actuariales y de gestión del riesgo que permiten establecer rangos razonables de precios de acuerdo con las condiciones del riesgo asegurado y el comportamiento del mercado.

En ese sentido, la Entidad adelantó un estudio de mercado estructurado, serio y técnicamente soportado, el cual tuvieron en cuenta variables endógenas y exógenas al mercado asegurador, las condiciones particulares del riesgo objeto de aseguramiento, así como las dinámicas locales y globales del sector. Dicho estudio permitió establecer un presupuesto estimado que sirve como parámetro objetivo de referencia para evaluar la consistencia económica de las ofertas.

Frente a lo anterior, la eventual identificación de una oferta que se aparte de manera ostensible, significativa e injustificada de los valores determinados en el estudio de mercado habilita a la Entidad para aplicar la causal de rechazo por precio artificialmente bajo, siempre que dicha conclusión se encuentre debidamente motivada. Esta facultad ha sido reconocida de manera reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que, si bien la determinación de precios artificialmente bajos exige especial rigor y cuidado, no se encuentra prohibida, incluso en contratos técnicamente complejos o de naturaleza aleatoria.

Ahora bien, si bien la Ley 45 de 1990 consagra el principio de libertad tarifaria en materia de seguros, dicho principio debe interpretarse de manera armónica con el régimen de contratación estatal. La libertad tarifaria opera dentro del mercado asegurador y habilita a las compañías para definir sus precios, pero no obliga a las entidades estatales a adjudicar contratos con base en primas que resulten objetivamente inviables o atípicas frente al análisis técnico y al mercado. En una economía de libre mercado, la libertad económica no excluye la posibilidad de control cuando están en juego recursos públicos y el interés general.

Finalmente, se aclara que la causal de rechazo por precio artificialmente bajo se analiza en la etapa precontractual y tiene como finalidad proteger el proceso de selección y el interés público, sin relación alguna con la figura del equilibrio económico del contrato prevista en la Ley 80 de 1993, la cual únicamente resulta aplicable una vez perfeccionado el contrato y durante su ejecución.

En consecuencia, se mantiene plenamente vigente la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones, orientada a prevenir la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o tarifas absolutamente inusuales frente al presupuesto estimado y al estudio de mercado realizado por la Entidad.

No se modifica el pliego de condiciones en este sentido.

OBSERVACION

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

Solicitamos amablemente que la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, se permita la siguiente redacción:

En caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 30%, en el caso que la siniestralidad supere el 30% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$SINIESTRALIDAD = \frac{(Siniestros\ pagados + Siniestros\ Pendientes) + IBNR * 100}{(Primas\ Emitida - \%\ Costos).}$$

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prorrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad publicar el detalle de valores de los siguientes ítems toda vez que es fundamental para el análisis del riesgo más detallado:

Maquinaria y Equipo
Equipos Eléctricos y electrónicos
Armamento
Contenidos
Maquinaria en Reposo

RESPUESTA

La entidad viene manejando hace bastante tiempo el aseguramiento bajo la modalidad global, por tanto, no se entregará relación de bienes.

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad mantener límites de la vigencia anterior:

GASTOS EXTRAORDINARIOS. Sin aplicación de deducible. Sublimite $1.000.000.000 Evento /Agregado Anual

AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIO. Sublímite $5.000.000.000 evento /Agregado anual.

TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS PARA SU USO. Sublímite único de $800.000.000 Evento /Agregado Anual

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN O REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD. Sublímite de $1.000.000.000 Evento /Agregado Anual

COBERTURA PARA CONJUNTOS. Sublímite de hasta $800.000.000 Evento /Agregado Anual

RESPUESTA

Revisada la observación, la entidad se permite informar al interesado que No es posible aceptar la solicitud de los siguientes sublimites para:

Gastos extraordinarios: Se mantiene el valor actual contratado $20.000.000
Amparo para Bienes fuera de edificio: Se mantiene el valor actual contratado $400.000.000
Traslado temporal bienes y/o equipos para su uso: Se mantiene el valor actual contratado $500.000.000
Cobertura para conjuntos: Se mantiene el valor actual contratado $5.000.000.000

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad eliminar el siguiente texto de la condición PAGO DE INDEMNIZACION.

“Para equipos eléctricos y electrónicos incluyendo móviles y portátiles se realizará la reposición del bien por daños menores hasta por $10.000.000, y hasta 10 años no se aplicará demérito y mejora tecnológica.”

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad mantener el deducible de la vigencia anterior:

> *EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE: 9,98% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 0,96 SMMLV*

RESPUESTA

La entidad informa que los anexos fueron publicados tal cual como se encuentra actualmente contratado el programa de seguros. Por tanto, no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

RAMO RC SERVIDORES PUBLICOS

Asegurado: Es necesario aclarar que la entidad es tomador y beneficiaria, teniendo en cuenta que básicamente el tomador es quien traslada el riesgo, obrando por cuenta propia o ajena; el Asegurado es el titular del interés asegurable, es decir, aquel que se puede ver afectado en su patrimonio con la realización del riesgo asegurado; y el beneficiario es la persona natural o jurídica que a título oneroso o gratuito recibe el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.

Incluir a la entidad como Asegurado desvirtuaría la naturaleza del seguro, ya que la cobertura está encaminada a cubrir los perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros, siempre y cuando exista un error u omisión que haya sido cometido por parte de un Asegurado. Así las cosas, no desconocemos que la entidad pueda llegar a ser titular del pago de las eventuales indemnizaciones a que hubiere lugar en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra los cargos asegurados; sin embargo, la denominación utilizada no es la correcta, pues como se manifestó anteriormente será beneficiara pues es quien, si es del caso recibirá el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.

RESPUESTA

Verificada la observación y frente a la definición de las calidades de tomador, asegurado y beneficiario en el marco de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la Entidad se permite formular las siguientes consideraciones:

La observación presentada parte de una exposición general de las nociones clásicas del contrato de seguro, sin embargo, su desarrollo resulta ligero y descontextualizado, en la medida en que aplica de manera indistinta categorías propias de un seguro genérico de responsabilidad civil extracontractual, a una póliza especial de responsabilidad civil de servidores públicos, cuyo objeto, alcance y función jurídica son sustancialmente distintos.

En este tipo de pólizas, el riesgo asegurado no se agota en la conducta individual del servidor público, sino que se encuentra directamente vinculado con la afectación del patrimonio público derivada del ejercicio de la función administrativa, fiscal o de gestión. En consecuencia, la Entidad estatal no es un tercero ajeno al riesgo, ni un simple receptor eventual de la indemnización, sino un sujeto directamente interesado en la cobertura del seguro en tanto es su patrimonio el que resulta perjudicado con la materialización del siniestro.

La afirmación según la cual incluir a la Entidad como asegurada “desvirtúa la naturaleza del seguro” no solo carece de sustento normativo, sino que resulta contradictoria con la finalidad misma del seguro de responsabilidad civil de servidores públicos, el cual está diseñado precisamente para proteger el erario frente a los perjuicios derivados de la actuación de quienes ejercen funciones públicas.

Debe resaltarse que, en escenarios como los fallos con responsabilidad fiscal, el detrimento patrimonial se concreta sobre los recursos públicos, razón por la cual la Entidad, el Tesoro

Nacional, o los entes de control, según corresponda, es la destinataria natural del pago indemnizatorio, circunstancia que evidencia de manera inequívoca la existencia de un interés asegurable directo y legítimo en cabeza de la Entidad.

Adicionalmente, la propia observación incurre en una inconsistencia interna al reconocer que la Entidad puede ser titular del pago de la indemnización, pero negar simultáneamente su condición de asegurada, distinción que no encuentra respaldo en la lógica del seguro de responsabilidad aplicado al ámbito estatal, ni en la práctica aseguradora vigente para este tipo de coberturas.

En efecto, en las pólizas de responsabilidad civil de servidores públicos es jurídicamente válido y técnicamente correcto que la Entidad figure como:

- Tomadora, en su calidad de quien contrata y gestiona el programa de seguros;
- Asegurada, como titular del interés patrimonial protegido frente al daño;
- Beneficiaria, en cuanto receptora de la indemnización destinada a resarcir el detrimento causado al erario.

Pretender restringir estas calidades con base en una lectura abstracta y genérica del contrato de seguro, desconociendo el carácter especial y la función económica del seguro de responsabilidad en el sector público, conduce a conclusiones que no resultan compatibles con la realidad jurídica ni con la finalidad de este tipo de coberturas.

Por las razones expuestas, la Entidad considera que la observación no aporta elementos técnicos o jurídicos que justifiquen la modificación solicitada, razón por la cual se mantiene la estructuración prevista en el pliego de condiciones y el anexo técnico de condiciones técnicas obligatorias, al encontrarse lineada con el objeto del seguro, la normativa aplicable y la protección del interés público.

OBSERVACION

Formularios RCSP. Favor publicar formularios debidamente diligenciados firmados y fechados.

RESPUESTA

La documentación solicitada está publicada en Secop 2

OBSERVACION

Siniestralidad. Favor publicar siniestralidad detallada.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.

OBSERVACION

Favor publicar el último informe de auditoría realizado por la Contraloría General, con su respectivo plan de mejoramiento. Así mismo, informar si a raíz de los hallazgos allí registrados ya se tienen investigaciones en curso.

RESPUESTA

Se desconoce de investigaciones en curso. En la actualidad se encuentra en proceso de auditoria

OBSERVACION

https://www.infobae.com/colombia/2025/10/26/polemica-en-millonario-contrato-de-camionetas-blindadas-para-la-unp-en-colombia-ya-hay-retrasos-prorrogas-y-posibles-irregularidades-en-la-ejecucion/. ¿Ya se tienen investigaciones en curso, hay un plan de acción para responder a dichos cuestionamientos?

RESPUESTA

La noticia señala corresponde a una entidad diferente al Departamento de Santander

OBSERVACION

RAMO TRANSPORTE MERCANCÍAS GENERAL:

Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar los gastos a: Sublimite 220.000.000 evento/ vigencia tal y como viene actualmente la cuenta.

a. GASTOS EXTRAORDINARIOS
b. GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO
c. GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES
d. GASTOS ADICIONALES
e. GASTOS POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS CON OCASIÓN DE UN TRASLADO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición, toda vez que la Entidad **no cuenta con el ramo de Transporte de Mercancías.**

OBSERVACION

Para CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRORROGA DE LA PÓLIZA por favor mantener el 60% como viene actualmente la cuenta.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición, toda vez que no se encuentra limitada.

OBSERVACION

Para AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y PERMANENCIA AUTOMÁTICA EN LUGARES INICIALES, INTERMEDIOS Y FINALES por favor Sublimitar la cobertura a 60 días.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

RAMO TRANSPORTE MERCANCÍAS AZAROSAS:

Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar los gastos a: Sublimite 22.500.000 evento/ vigencia tal y como viene actualmente la cuenta.

f. GASTOS EXTRAORDINARIOS
g. GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO
h. GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES
i. GASTOS ADICIONALES
j. GASTOS POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS CON OCASIÓN DE UN TRASLADO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad informa al interesado que no es posible acceder a la solicitud, toda vez que dentro de los ramos no se encuentra el ramo **Transporte de Mercancías Peligrosas**.

OBSERVACION

Para CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRORROGA DE LA PÓLIZA por favor mantener el 60% como viene actualmente la cuenta.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad informa al interesado que no es posible acceder a la solicitud, toda vez que dentro de los ramos no se encuentra el ramo **Transporte de Mercancías Peligrosas**.

OBSERVACION

Para AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y PERMANENCIA AUTOMÁTICA EN LUGARES INICIALES, INTERMEDIOS Y FINALES por favor Sublimitar la cobertura a 60 días.

RESPUESTA:

Revisada la observación, la Entidad informa al interesado que no es posible acceder a la solicitud, toda vez que dentro de los ramos no se encuentra el ramo **Transporte de Mercancías Peligrosas**.

OBSERVACIONES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACION

Respecto al FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA página 3 agradecemos la eliminación del numeral 17 que se refiere a la foliación de la oferta, debido a que como la oferta será presentada a través de Secop 2 cada documento se incluye en el orden que exija la herramienta y en diferentes renglones, de modo que la paginación no agregaría valor a la oferta. Se recomienda si exigir que las denominaciones de los archivos permitan su fácil identificación, para facilitar la revisión de los evaluadores.

RESPUESTA
Se atiende la observación señalando que como se observa, la propuesta se presenta a través de la plataforma SECOP II y en consecuencia la propuesta no se presente foliada

OBSERVACION

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO - GRUPO 3

Debido a que el formato SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo), es requerido por la Superintendencia Financiera, para todos los beneficiarios personas naturales, amablemente solicitamos incluir dentro de los documentos para tramite de siniestros FORMATO 5 - ATENCIO'N TRA'MITE Y PAGO DE SINIESTROS, el diligenciamiento de SARLAFT para pago de reclamaciones mayores a 1SMMLV.

RESPUESTA

No se acepta la solicitud. El Sarlaft no constituye un documento para el tramite del siniestro ni para demostrar ocurrencia y cuantía. Este documento es un requisito de índole legal que los beneficiarios del pago de la indemnización, **una vez demostrada ocurrencia y cuantía** deben aportar para poder acceder a dicho pago.

No se modificará el pliego de condiciones ni sus anexos en este sentido.

OBSERVACION

Teniendo en cuenta la siniestralidad de la cuenta y el IBNR reportado durante el año 2025, agradecemos aumentar el presupuesto un 35%, o disminuir la vigencia a 8 meses.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud toda vez que la Entidad realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta las distintas variables de este, por tanto, de este modo se estructuró la apropiación presupuestal que respalda la contratación

OBSERVACION

Póliza VIDA GRUPO FUCIONARIOS y VIDA GRUPO DIPUTADOS

Agradecemos confirmar que la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%, la fecha del siniestro será la fecha de estructuración en vigencia de la incapacidad total y permanente y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

RESPUESTA

La entidad informa que la ITP se configura de conformidad con la normatividad vigente en la materia y de acuerdo a lo consignado en los anexos de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACION

¿La fecha de siniestro de la incapacidad total y permanente, es por estructuración en vigencia o calificación? Por favor confirmar y dejar registrado en las condiciones obligatorias.

RESPUESTA

La entidad confirma que la fecha de siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad..

Se modifica el anexo técnico con esta claridad.

OBSERVACION

Las edades de permanencia señalas en cada uno de los amparos ¿aplican tanto para asegurados nuevos como los vigentes?

RESPUESTA

Aplica para nuevos asegurados y para antiguos asegurados.

OBSERVACION

Convertibilidad de la póliza: solicitamos se complete el alcance de esta clausulas así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite la aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Amablemente solicitamos indicar a que hace referencia la Máxima responsabilidad para HMACCOP, incluido terrorismo, lo anterior debido a que esta cláusula en la mayoría de los casos aplica a los seguros Generales.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Cobertura de Preexistencias: ¿Se refiere solo asegurados nuevos o también para los actuales asegurados?

RESPUESTA

Se cubren preexistencias para antiguos y nuevos asegurados.

OBSERVACION

Amablemente solicitamos confirmar el nombre de la aseguradora con la cual los asegurados tienen póliza vigente y con la cual darían cumplimiento a la continuidad de cobertura requerida.

RESPUESTA

La actual aseguradora es Seguros Mundial.

OBSERVACION

En caso de no tener póliza vigente y con el fin de obtener aprobación por parte de nuestro reasegurador, amablemente solicitamos diligenciamiento de formato de asegurabilidad, sin lugar a extraprima ni exámenes médicos, es con el único fin de conocer el estado de salud de cada uno de los asegurados.

RESPUESTA

La entidad no acepta su solicitud, no aplican requisitos de asegurabilidad en ningún escenario.

OBSERVACION

Agradecemos publicar el listado de asegurados para cada una de las polizas con fecha nacimiento, el formato Excel editable.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que será publico el listado.

OBSERVACION

Amablemente solicitamos confirmar si para la póliza Vida grupo funcionarios, durante los últimos 5 años no han ocurrido siniestros.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad dentro del informe de siniestralidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.

OBSERVACION

Solicitamos publicar el listado de asegurados con la fecha de nacimiento correcta, teniendo en cuenta que registran 20/04/2026

PERSONAL DIPUTADOS				
ITEM	DOCUMENTO	NOMBRE	FECHA INGRESO EMPRESA	FECHA NACIMIENTO
1	63344292	LIGIA PATRICIA ALVAREZ ALARC□N	20/04/2025	20/04/2026
2	13748058	LEONARDO ARDILA QUINTERO	20/04/2025	20/04/2026
3	1098691751	JESUS ALFREDO ARIZA OBREGON	20/04/2025	20/04/2026
4	1098652022	HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	20/04/2025	20/04/2026
5	1099551097	DAVID CASTRILLON CALDERON	20/04/2025	20/04/2026
6	91519450	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA	20/04/2025	20/04/2026
7	91351736	MARTIN ALONSO GUTIERREZ	20/04/2025	20/04/2026
8	37579996	ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA	20/04/2025	20/04/2026
9	1102374930	WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES	20/04/2025	20/04/2026
10	1095919325	MARIO ANDRES MORALES FUENTES	20/04/2025	20/04/2026
11	13539856	VICTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA	20/04/2025	20/04/2026
12	91497091	RAMON ANDRES RAMIREZ URIBE	20/04/2025	20/04/2026
13	13617657	ORLANDO ANTONIO NIÑO MATEUS	02/04/2025	25/02/1983
14	79796137	EDUIN ALEXIS VARGAS ROJAS	20/04/2025	20/04/2026
15	1005195877	DARWIN DAVID VARGAS RINCON	30/10/2025	20/04/2026
16	1098785847	DARLY VANESSA MENDOZA TELLO	13/11/2025	20/04/2026

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que se tiene disponible en este momento

OBSERVACIONES HDI SEGUROS COLOMBIA SAS

OBSERVACION

GRUPO 3 VIDA GRUPO

POSITIVA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Siniestralidad VG 2021 a 31-12-2025: Se solicita a la entidad amablemente indicar la fecha de corte de la siniestralidad reportada para el grupo 3?

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección

OBSERVACION

POSITIVA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Siniestralidad VG 2021 a 31-12-2025: Se solicita a la entidad amablemente actualizar la siniestralidad al mes de febrero del 2026?

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección

OBSERVACION

POSITIVA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Siniestralidad VG 2021 a 31-12-2025: Se solicita a la entidad amablemente actualizar la siniestralidad al mes de febrero del 2026?

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección

OBSERVACION

POSITIVA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Siniestralidad VG 2021 a 31-12-2025: Se solicita a la entidad amablemente relacionar la siniestralidad de la vigencia actual de las polizas del grupo 3?

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección

OBSERVACION

MUNDIAL INFORME DE SINIESTROS -GRUPO VIDA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER: Se solicita a la entidad amablemente actualizar la siniestralidad al mes de febrero del 2026?

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección

OBSERVACION

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Se solicita a la entidad amablemente indicar los días hábiles para la entrega de las pólizas emitidas?

RESPUESTA

La entidad establece un plazo de cinco (5) días hábiles para la entrega de las pólizas.

OBSERVACION

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Se solicita a la entidad amablemente indicar cuántas capacitaciones se deben hacer y se puede en modalidad virtual?

RESPUESTA

La entidad requerirá tres (3) capacitaciones, las cuales se acordará en el momento si se realizan virtual o presencial. Por ello se hace necesario que la aseguradora adjudicada tenga sucursal en Bucaramanga.

OBSERVACION

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO- GRUPO 3: Se solicita a la entidad amablemente aumentar el presupuesto en la póliza de Funcionarios, teniendo en cuenta que la siniestralidad actual esta sobre el 78% sin sumar los gastos como estampillas y comisión del intermediario?

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud toda vez que la Entidad realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta las distintas variables de este, por tanto, de este modo se estructuró la apropiación presupuestal que respalda la contratación

OBSERVACION

ANEXO 1: Según relación indicada en el Anexo de Relación de Personal y Cargos póliza Grupo Vida y Manejo. Se solicita a la entidad indicar si hay asegurados con diagnostico de enfermedades o incapacidad total y permanente?

RESPUESTA

La entidad no tiene conocimiento de casos distintos a los reportados a las aseguradoras.

OBSERVACION

ANEXO 1: Modificaciones a favor del asegurado- Se solicita a la entidad indicar las inclusiones y exclusiones tendrán cobro de prima?

RESPUESTA

Todo movimiento de inclusión y exclusión de asegurados, genera cobro o devolución de prima.

OBSERVACION

ANEXO 1: Pago prima . Se solicita a la entidad indicar la póliza del grupo III son de pago anual y ajuste blanket?

RESPUESTA

Las pólizas son de pago anual, y se procederá a indicar que la modalidad de ajuste será Blanket.

OBSERVACION

ANEXO 1: INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Se solicita a la entidad indicar el alcance de la cobertura, aplica fecha de estructuración y los 180 días de incapacidad?

RESPUESTA

La entidad informa que la incapacidad total y permanente será declarada de acuerdo con lo preceptuado en la ley colombiana, y la fecha de estructuración de la incapacidad será tomada como fecha de siniestro.

OBSERVACION

ANEXO 1: Se solicita a la Entidad amablemente indicar los documentos actuales del grupo III?

RESPUESTA

Para la entidad no resulta clara la solicitud, se solicita amablemente al interesado mayor precisión en su solicitud.

OBSERVACION

ANEXO 1: Agradecemos a la entidad amablemente indicar la cobertura de enfermedades graves que periodo de carencia tiene?

RESPUESTA

La entidad informa que no aplican periodos de carencia para enfermedades graves.

OBSERVACION

Anexo1 : Convertibilidad de la póliza, Agradecemos a la entidad amablemente aclarar el detalle de la clausula o especificar la edad para otorgar siempre y cuando la póliza este vigente?

RESPUESTA

Para la entidad no resulta clara la solicitud, se solicita amablemente al interesado mayor precisión en su solicitud.

OBSERVACION

Anexo1 : Modificaciones a favor del asegurado- Agradecemos amablemente a la entidad indicar si las actualizaciones de valor asegurado tendrán cobro de prima de seguro o las inclusiones o exclusiones de asegurados?

RESPUESTA

Todo movimiento de inclusión y exclusión de asegurados, genera cobro o devolución de prima.

OBSERVACION

Anexo 1: Designación de Beneficiarios, a elección de cada uno de los asegurados o los que aplique por ley. Agradecemos a la entidad indicar la designación se realizará con formato de la aseguradora adjudicataria?

RESPUESTA

En caso de que se llegue a acordar esta actividad con la entidad, la aseguradora será quien asuma la carga operativa y económica de esta labor, sin que esto llegue a derivar en trabas o impedimentos para el pago de las indemnizaciones.

OBSERVACION

COMPLEMENTARIAS GRUPO III: Se solicita a la entidad indicar hay limite para ofrecer un valor adicional en coberturas?

RESPUESTA

La entidad informa que los límites permitidos para mejora están en las condiciones técnicas complementarias.

OBSERVACION

COMPLEMENTARIAS GRUPO III: Se solicita a la entidad indicar como se califica cuando varias compañías proponen los mismos valores?

RESPUESTA

La misma ley contempla unos factores de desempate, Ley 2069 de 2020 modificada por el decreto 1860 de 2021.

OBSERVACIONES BMI COMPAÑÍA DE SEGUROS DE COLOMBIA SA

OBSERVACION

Teniendo en cuenta los montos de valores asegurados expuestos y siniestralidad se solicita amablemente que sea tenido en cuenta la exigencia de requisitos de asegurabilidad para asegurados nuevos que quieran formar parte del grupo asegurado para la póliza de diputados y funcionarios.

RESPUESTA

La entidad no acepta la solicitud. No se aplicarán requisitos de asegurabilidad ni a los nuevos ni a los antiguos asegurados.

OBSERVACION

Por favor confirmar si el valor asegurado ya está ajustado conforme al incremento del 2026

RESPUESTA

El valor asegurado individual y grupal se encuentra descrito en el anexo de condiciones técnicas obligatorias, la entidad les invita a revisar.

OBSERVACION

Teniendo en cuenta la afectación de siniestralidad en el amparo de enfermedades graves se sugiere otorgar periodo de carencia por 90 días y limitar la cobertura a 112 SMMLV (40%)

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Se solicita amablemente ajustar las edades de ingreso y permanencia para el amparo de enfermedades graves, edad ingreso 60 años y permanencia 65 años.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

¿Indicar si en el trascurso de la vigencia ingresaran más asegurados?

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que, durante la vigencia de la póliza, podrán presentarse modificaciones asociadas tanto al ingreso como al retiro de funcionarios.

OBSERVACION

Indicar comisión del intermediario.

RESPUESTA

La entidad informa al interesado que las comisiones serán pagadas de conformidad con lo estipulado en artículo 1341 del código de comercio y según acuerdos comerciales que el corredor de seguros tenga vigentes con las aseguradoras.

La información de porcentajes de comisión es transparente para la entidad.

OBSERVACION

Agradecemos confirmar a la entidad, indicar si alguna de las personas que conforman el grupo asegurado, a la fecha se encuentra asegurada como riesgo subnormal y/o limitada en el otorgamiento de amparos por edad y/o estado de salud; en caso afirmativo, solicitamos detallar la información.

RESPUESTA

No se tienen asegurados extra primados.

OBSERVACION

Se solicita amablemente ajustar las edades de ingreso y permanencia para el amparo de ITP teniendo en cuenta la afectación en la siniestralidad, edad ingreso 65 años y permanencia 70 años.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Por favor informar el monto de suma asegurada y la edad máxima que aplica para la cláusula de preexistencias.

RESPUESTA

No hay monto máximo ni edad máxima dentro de lo que señala la póliza.

OBSERVACION

Amablemente se solicita en el listado de asegurados incluir el valor asegurado correspondiente de cada asegurado.

RESPUESTA

En el anexo técnico de condiciones obligatorias encuentran señalados los valores asegurados.

OBSERVACION

En el listado de diputados incluir las fechas de nacimiento correspondiente ya que se evidencian año (2026).

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar que será publicado el listado con las fechas de nacimiento debidamente corregidas.

OBSERVACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA

OBSERVACION

EXPERIENCIA SINIESTROS

De conformidad con lo señalado en el numeral 24.3 del Proyecto de Pliego de Condiciones, solicitamos a la Entidad ratificar que la acreditación de experiencia se realizará únicamente con relación suscrita por el Representante Legal del Proponente sin que se requiera certificación emitida por el Cliente asegurado.

RESPUESTA

La entidad no acepta la solicitud del interesado, se mantiene la acreditación de experiencia tal como lo señala el pliego. Esta estructura ha sido exitosa en pasadas contrataciones.

OBSERVACION

CAUSALES DE RECHAZO

En atención a lo establecido en el numeral 10.3 subnumeral 14, correspondiente a la Causal de Rechazo que señala "*Cuando el proponente presente propuesto en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.*", solicitamos a la Entidad ajustar la redacción de la misma, bajo el entendido que la misma no aplicará, cuando quiera que un proponente presente propuesta en Unión Temporal para el Grupo 1 y de forma independiente o conformando otra Unión Temporal para los grupos 2, 4 y/o 5, en cumplimiento de las notas vinculantes contenidas en el numeral 4 del proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

GRAVÁMENES

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato de seguro y su valor a contratar según el presupuesto establecido, solicitamos a la Entidad determinar de forma precisa, cual de los impuestos citados en páginas 17 y 18 del Proyecto de Pliego de Condiciones, es aplicable al Contrato de seguros o si por el contrario, la totalidad de las cargas impositivas allí citadas van a tener aplicación.

RESPUESTA

La totalidad de los señalados en el recuadro

OBSERVACION

GRUPO 3 VIDA GRUPO

De conformidad con la siniestralidad publicada por la Entidad, solicitamos respetuosamente precisar y/o detallar cual corresponde a eventos de funcionarios y cual a eventos de Diputados.

RESPUESTA

La información solicitada se encuentra en los informes de siniestralidad publicados.

OBSERVACION

GRUPO 1 AUTOMÓVILES

Se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar los valores asegurados de los vehículos que se relacionan a continuación, toda vez que de acuerdo con la guía de Fasecolda, los valores reportados se encuentran significativamente por encima de los registrados en dicha guía.

Placa	Vr. Fasecolda	Valor Informado
QKL037	192,700,000	$ 366,264,120
QKL046	368,200,000	$ 908,577,930
QKL047	306,000,000	$ 747,265,000

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado, que se acepta y será publicada de acuerdo a la guía fasecolda.

OBSERVACIONES SBS SEGUROS COLOMBIA SA

OBSERVACION

Observaciones Generales:

Con el fin de que la entidad cuente con pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos eliminar la nota vinculante del grupo 1, con los grupos de SOAT y Cumplimiento, toda vez que, se limita la presentación de oferentes, ya que, no todas las aseguradoras del mercado comercializan o tienen aprobados estos ramos.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

Respecto de los requisitos de experiencia, respetuosamente solicitamos a le entidad que se permita la acreditación de experiencia para el Grupo 1 con certificaciones que contengan tres (3) ramos incluidos en el lote, en lugar de cinco (5). Lo anterior, con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

Observaciones TRDM:

Agradecemos confirmar el Valor Asegurable, ya que observamos una diferencia en el archivo de condiciones técnicas obligatorias que detalla el valor por 333.316.354.729 y en la relación de bienes 334.157.224.987.

RESPUESTA

La entidad ajustará el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACION

Amablemente solicitamos a la entidad publicar el desglose de Valores por Riesgo/Ubicación/dirección completa (incluyendo: Coordenadas, número de pisos, año de construcción, tipo constructivo) y el valor discriminado por edificio, contenidos, inventarios, equipo electrónico, rotura de maquinaría y lucro cesante, según corresponda.

RESPUESTA

La entidad publica la información de valores globales, no se entrega desglose ni relación de bienes.

OBSERVACION

Siniestralidad de los últimos 5 años indicando fecha, causa y deducibles aplicados. observamos que, en el archivo de siniestralidad publicado, no se encuentran las causas de los eventos ocurridos. Adicionalmente, en la columna L denominada "estado", hay cuatro registros (en blanco) correspondientes al ramo Multirriesgo, por favor aclarar el estado de los mismos.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.

OBSERVACION

Amablemente solicitamos confirmar si la entidad cuenta con reporte de inspección más recientes de las ubicaciones principales.

RESPUESTA

La entidad no dispone de la información solicitada.

OBSERVACION

Respetuosamente solicitamos a la entidad, establecer una tabla de calificación del deducible de terremoto en la cual se permita que sea sobre el valor asegurable, esto con el fin de que la entidad cuente con pluralidad de oferentes, toda vez que, en el mercado existen varias aseguradoras que no pueden otorgar este deducible sobre la perdida.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Amablemente solicitamos a la entidad incluir en las condiciones complementarias una tabla de calificación para deducible de Demas evento, el cual sugerimos se pueda ofrecer hasta 10% del valor de la pérdida - mínimo 5 SMMLV.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Observaciones Casco Barco:

Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar en la relación de riesgos, la edad de las embarcaciones.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que se tiene disponible en este momento

OBSERVACION

Responsabilidad Civil Extracontractual, Sublimite 35% del límite asegurado: amablemente solicitamos a la entidad aclarar que el sublimite opera por Evento / vigencia.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Protección e Indemnización (PANDI). Amablemente solicitamos disminuir el sublimite a 50% del valor asegurado de cada embarcación.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Observaciones Casco Barco:

Amablemente solicitamos confirmar el uso de la totalidad de los vehículos objeto de contratación.

RESPUESTA

El uso de las embarcaciones se enmarca en el desarrollo de la misionalidad de la entidad incluyendo un CAI Fluvial.

OBSERVACION

Cordialmente solicitamos actualizar los valores asegurados a la última guía Fasecolda vigente.

RESPUESTA

La entidad publicó la información a los últimos valores de la Guia a la fecha de lanzamiento del proceso.

OBSERVACION

Observaciones VIDA:

Agradecemos a la entidad remitir base de asegurados en Excel indicado (Fecha de nacimiento, Edad, genero, cargo actual)

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que se tiene disponible en este momento

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad indicar si las condiciones mínimas requeridas en la invitación son las condiciones actuales que trae el programa.

RESPUESTA

La entidad confirma que las condiciones básicas obligatorias corresponden a aquellas que actualmente se tienen contratadas.

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad confirmar si es correcto entender que el Valor asegurado para cada asegurado del grupo se actualiza cada 1 de enero.

RESPUESTA

El entendimiento del interesado es correcto. Al estar indexado el valor asegurado de las pólizas de vida al SMMLV, se actualiza el primero, con la actualización anual del segundo.

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad confirmar si hay viabilidad de incrementar el presupuesto para las dos pólizas en un 20%, teniendo en cuenta la siniestralidad presentada.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud toda vez que la Entidad realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta las distintas variables de este, por tanto, de este modo se estructuró la apropiación presupuestal que respalda la contratación

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad confirmar si es posible conocer los cargos de los asegurados.

RESPUESTA

La entidad no considera necesario para la suscripción del seguro de vida publicar los cargos de los asegurados. No se publicará esta información.

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad aclarar, si no hay requisitos de asegurabilidad y como se genera la designación de beneficiarios.

RESPUESTA

La entidad informa que no hay requisitos de asegurabilidad y la designación de beneficiarios a solicitud de la adjudicada, por su cuenta y bajo su responsabilidad y asumiendo todos los costos puede realizar una brigada de actualización de designación de beneficiarios.

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad si es posible incluir un Limite Agregado de responsabilidad por Vigencia Año

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIONES AXA COLPATRIA

OBSERVACION

GENERALIDADES

Amablemente solicitamos a la entidad prorrogar la fecha de presentación de la oferta para el 31 de marzo de 2026 a las 5:00 pm dada la importancia del negocio.

RESPUESTA

La entidad revisará la solicitud y ajustará el cronograma según el espacio y disponibilidad de tiempo al vencimiento de las pólizas.

OBSERVACION

PRESUPUESTO: Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo. Sin embargo, teniendo en cuenta que tienen un solo CDP y debido a las políticas de cada aseguradora sugerimos el presupuesto sea global

RESPUESTA

El presupuesto se estableció global por grupos y el CDP será publicado con la apertura del proceso.

OBSERVACION

INTERMEDIARIO: Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar los porcentajes que conforman la unión temporal del intermediario: Unión Temporal GYG Seguros Limitada -Correcol S.A. Corredores Colombianos de Seguros.

RESPUESTA

La entidad informa que la UR Tiene los siguientes porcentajes: G&G Seguros (70%) y Correcol (30%)

OBSERVACION

CDP: Solicitamos amablemente a la entidad publicar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del proceso, con el fin de contar con la información necesaria para verificar la disponibilidad de los recursos asignados, asegurando así la transparencia y el buen manejo de los fondos en el desarrollo de dicho proceso.

RESPUESTA

La entidad de acuerdo a lo previsto en la normatividad publicará el CDP con el acto de apertura.

OBSERVACION

TRIBUTARIA: Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

RESPUESTA

La obligación será incluida en cada uno de los contratos que resulten de la selección de los grupos. Los contactos de las áreas encargadas serán otorgados a los proponentes seleccionados

OBSERVACION

Se solicita a la entidad de forma respetuosa poder eliminar el monto de Otros bienes a adquirir en la vigencia de la Póliza por $ 1.279.835.325 con índice de variable de $ 63.991.766 de valor asegurado estipulado en el anexo de valores asegurados 2024, teniendo en cuenta que no es técnicamente viable cotizar una prima sobre bienes asegurados inexistentes como "*Otros bienes a adquirir en la vigencia de la Póliza*"

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite aclarar al interesado que la información reportada señala que los bienes fueron **adquiridos durante la vigencia**, y no corresponde a bienes que se vayan a adquirir con posterioridad. En consecuencia, la solicitud se interpreta en el marco de bienes ya incorporados y no de compras futuras.

OBSERVACION

EXPERIENCIA EN MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS:

Solicitamos a la entidad se permita la acreditación de experiencia para el ramo de RCSP con pólizas de directores y Administradores, y para IRF, con pólizas de manejo global bancario, toda vez que guarda relación directa con el objeto a contratar y se garantiza una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la solicitud es aceptada en el entendido que las coberturas son similares. Se modificará el pliego de condiciones.

OBSERVACION

Solicitamos a la entidad que para la acreditación de la experiencia especifica en la cual se demuestre experiencia sea de mínimo tres (3) ramos que integran el Grupo 1 del presente proceso de contratación o se permita acreditar los 5 ramos con la sumatoria de las certificaciones aportadas. Lo anterior teniendo en cuenta que, no todos los clientes contratan la misma cantidad de pólizas.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

Solicitamos a la entidad aclarar que, para la acreditación de la experiencia, se permita que las certificaciones de experiencia específica puedan ser iguales o diferentes a las de experiencia general.

RESPUESTA

La entidad acepta, de hecho, el pliego no exige que sean iguales.

OBSERVACION

EXPERIENCIA EN SINIESTROS:

Con el fin de contar con pluralidad de oferentes, cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de acreditar experiencia especifica y en siniestros para el grupo 5 cumplimiento, toda vez que, este ramo no es certificado por las entidades estatales.

RESPUESTA

La entidad considera que el argumento del interesado se ajusta a la realidad del mercado y por ende acepta la solicitud. Se modificará el pliego de condiciones.

OBSERVACION

Solicitamos que el párrafo a continuación resaltado:

NOTAS:

- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada en sumatoria de todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
- Se acepta experiencia de contratos con vigencias por periodos menores o mayores a un año que permitan cumplir la cuantía solicitada.
- Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida según FORMATO 4.
- Se acepta presentar la experiencia en manejo de programas y de siniestros en relación firmada por el representante legal del oferente.
- Para el ramo de SOAT no se exigirá experiencia.

sea agregado a la experiencia en siniestros toda vez que no se evidencia en el numeral 3. Experiencia en Manejo y atención de Siniestros y se entiende que aplica tanto para experiencia en siniestros como en primas.

RESPUESTA

La entidad acepta la solicitud del interesado y se agregará la nota también a la experiencia en siniestros.

OBSERVACION

Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente nota resaltada:

- Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá presentar la experiencia.
- Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en **FORMATO 12** adjunto.
- Para la equivalencia de los valores de siniestros indemnizados, se tomará el SMMLV de la fecha de pago de la indemnización.
- Se debe presentar la experiencia con la relación de los documentos presentados y los valores requeridos en SMMLV de acuerdo con la conversión que corresponda
- Para el ramo de SOAT no se exigirá experiencia.

Teniendo en cuenta que el formato 12 no solicita este campo como se evidencia a continuación:

FORMATO 12
EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS

No	Tipo de póliza	Amparo afectado	Fecha siniestro	Cuantia indemnizada en pesos	Cliente	Fecha de pago indemnización

Representante Legal
NOTAS: LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA SE ENTENDERÁ BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

ESTE ASPECTO DE LA OFERTA NO SERÁ EVALUABLE ANTE LA FALTA DE FIRMA O PRESENTACIÓN DEL PRESENTE FORMATO

RESPUESTA

La entidad no eliminará la nota, sin embargo, se modificará el formato o, se autoriza al interesado a modificarlo de modo tal que la experiencia sea consignada en SMMLV del modo que lo requiere el pliego de condiciones.

OBSERVACION

CONDICIONES TÉCNICAS

RAMO DE TRDM

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si los valores resportados en el anexo 1. Bienes – valores asegurados, se encuentran actualizados, toda vez que en el titulo dentro del contenido de la hoja de los bienes de la gobernación indica que corresponden al año 2024.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL 2024

RESPUESTA

La entidad ajustará el anexo, por error mecanográfico quedó 2024.

OBSERVACION

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que todas las edificaciones, cuentan con el índice de variable del 5% tanto para los bienes de la Gobernación como para la secretaria de salud.

RESPUESTA

La entidad confirma que se realizó una actualización de valores asegurados, de conformidad con los registros que figuran en sus inventarios.

OBSERVACION

¿Así mismo solicitamos a la entidad aclarar si los bienes relacionados a continuación, resaltados en amarillo hacen parte del valor total de edificaciones?

RIESGO 5	
GRUPO DE GESTION DE RIESGO - SECRETARIA DE INTERIOR	
KM. 45 VIA CUCUTA (PICACHO) - (Antena Repetidora)	
Antena repetidora	12.762.816
TOTAL RIESGO 5	**12.762.816**
RIESGO 6	
GRANJAS DEL DEPARTAMENTO	
INSTALACIONES	63.814.079
TOTAL RIESGO 6	**63.814.079**

RESPUESTA

La entidad confirma que los riesgos 5 y 6 hacen parte del valor total de edificaciones.

OBSERVACION

Por otra parte, solicitamos amablemente a la entidad indicar en la relación de los bienes de la secretaria de salud, cuales son lo bienes de los cuales sale el valor total de índice de variable indicado.

RESPUESTA

La entidad informa que, al igual que en contrataciones anteriores, los valores asegurados se presentan de manera global. No se presentará relación de bienes.

OBSERVACION

Límite agregado de indemnización (Excepto para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje): solicitamos amablemente a la entidad sublimitar la cobertura a $100.000.000 como viene actualmente contratada.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición, toda vez que dicho cambio generaría una **desmejora en la cobertura actualmente otorgada**.

OBSERVACION

RAMO DE MANEJO

Pérdidas de Empleados no identificados.: Solicitamos amablemente a la entidad restablecer el sublimite de la cobertura como viene actualmente contratada, dado que esta condición no aplica al 100%

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición, toda vez que dicho cambio generaría una **desmejora en la cobertura actualmente otorgada**.

OBSERVACION

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura: solicitamos amablemente a la entidad disminuir la cantidad de días a 30 días como viene actualmente contrada

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición, toda vez que dicho cambio generaría una **desmejora en la cobertura actualmente otorgada**.

OBSERVACION

RAMO DE MANEJO PASAPORTES

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura: solicitamos amablemente a la entidad disminuir la cantidad de días a 30 días como viene actualmente contrada

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición, toda vez que dicho cambio generaría una **desmejora en la cobertura actualmente otorgada.**

OBSERVACION

RAMO DE RC EXTRACONTRACTUAL

Contratistas y subcontratistas independientes: Solicitamos amablemente a la entidad restablecer la cobertura como viene actualmente contratada Sublímite de $1.200.000.000 evento / $2.000.000.000 vigencia., dado el porcentaje aplicable supera el 50% del valor asegurado.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición, toda vez que dicho cambio generaría una **desmejora en la cobertura actualmente otorgada.**

OBSERVACION

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite al 50% del valor asegurado, ya que actualmente se está solicitando un sublímite equivalente al 100% del valor asegurado, lo cual resulta desproporcionad. En caso de no ser posible, solicitamos restablecerla como viene actualmente contratada Sublímite de $1.000.000.000 persona / $2.000.000.000 vigencia.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición, toda vez que dicho cambio generaría una **desmejora en la cobertura actualmente otorgada.**

OBSERVACION

Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT: Solicitamos amablemente a la entidad restablecer el sublimite de la cobertura como viene actualmente contratada Sublímite de $1.200.000.000 persona / $2.400.000.000 vigencia., dado que esta condición no aplica al 100%

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición, toda vez que dicho cambio generaría una **desmejora en la cobertura actualmente otorgada.**

OBSERVACION

Productos y trabajos terminados: Solicitamos amablemente a la entidad restablecer el sublimite de la cobertura como viene actualmente contratada Sublimite del 20 % del limite basico asegurado, dado que esta condición resulta desproporcionad.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición, toda vez que dicho cambio generaría una **desmejora en la cobertura actualmente otorgada.**

OBSERVACION

Se solicita a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, sin que genere impacto en la calificación, de esta manera no solo se pueda presentar el deducible sobre el valor de la pérdida. Téngase en cuenta que gran mayoría de las edificaciones en el país han cumplido su vida útil y no cuentan con adecuación a normas de sismo resistencia.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

(VACUNAS): Solicitamos amablemente a la entidad que para los bienes refrigerados como son vacunas, teniendo en cuenta que no se mencionan en la relación de bienes y estos requieren de unas condiciones particulares frente a las garantías, deducibles, exclusiones, validez, siniestros, entre otros. En caso de no incluir estos bienes, solicitamos que se elimine de la sección de bienes asegurados en el slip técnico la mención de vacunas o, en su defecto, agradecemos la inclusión del siguiente texto:

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.

Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.

Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida

Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.

Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.

Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora.

Deducibles:

Para eventos relacionados con Incendio y/o Rayo: 15% del valor de la perdida mínimo 5 SMMLV.

Para Sustracción con Violencia / Hurto Calificado: 20% del valor de la perdida mínimo 5 SMMLV.

Para eventos relacionados con Rotura de Maquinaria y/o daño interno: 20% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV.

Demas eventos: 10% del valor de la perdida mínimo 5 SMMLV.

Para Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Aplican los deducibles pactados en la póliza.

Exclusiones:

Hurto simple o Sustracción sin violencia.
Tránsito y transporte

Garantías:

- El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frio (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.

- El asegurado contara con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

RAMO DE EQUIPO Y MAQUINARIA

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para equipos con edad inferior a 10 años: Solicitamos amablemente a la entidad restablecer la cobertura como viene actualmente contratada , es decir, a 7 años , dado por la edad de los bienes asegurar

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición, toda vez que dicho cambio generaría una **desmejora en la cobertura actualmente otorgada.**

OBSERVACION

RAMO DE RC SERVIDORES PÚBLICOS

Anticipo de Gastos de Defensa: Solicitamos amablemente a la entidad restablecer la cobertura como vienes actualmente contratada al 50%, dado que el 70% es desproporcional de acuerdo con el valor asegurado.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición, toda vez que dicho cambio generaría una **desmejora en la cobertura actualmente otorgada.**

OBSERVACIONES SEGUROS MUNDIAL

OBSERVACION

Agradecemos informar los porcentajes de participación de la Unión Temporal GYG Seguros Limitada - Correcol S.A. Corredores Colombianos de Seguros.

RESPUESTA

La entidad informa que la UR Tiene los siguientes porcentajes: G&G Seguros (70%) y Correcol (30%)

OBSERVACION

Solicitamos respetuosamente a la entidad la eliminación del numeral 17 de la carta de presentación ya que la oferta se presenta mediante la plataforma de SECOP y no es posible foliar la oferta.

RESPUESTA

Se atiende la observación señalando que como se observa, la propuesta se presenta a través de la plataforma SECOP II y en consecuencia la propuesta no se presente foliada

OBSERVACION

Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar en los documentos para pagos de siniestros en los SARLAFT y CERTIFICACION BANCARIA.

RESPUESTA

No se acepta la solicitud. El Sarlaft y la certificación bancaria no constituye un documento para el trámite del siniestro ni para demostrar ocurrencia y cuantía. El Sarlaft es documento es un requisito de índole legal que los beneficiarios del pago de la indemnización, **una vez demostrada ocurrencia y cuantía** deben aportar para poder acceder a dicho pago. La certificación bancaria un medio facilitador para las partes.

No se modificará el pliego de condiciones ni sus anexos en este sentido.

OBSERVACION

Solicitamos modificar la siguiente condición: *Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros*, sugerimos incluir el siguiente texto: En el evento que la siniestralidad del programa

de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

Agradecemos amablemente a la entidad informar si el presente proceso cuenta con cargas impositivas de estampillas, en caso de ser afirmativo, agradecemos amablemente a la entidad informar el porcentaje

RESPUESTA

La respuesta se encuentra consignada en las paginas 17 y 18 de los pliegos de condiciones

OBSERVACION

Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar que para el presente proceso no se debe generar el pago de Fondo de seguridad ciudadana: (5%), teniendo en cuenta que, estos están establecidos en contratos de obra publica

RESPUESTA

El Fondo se Seguridad (5%) solo aplica para contratos de obra

OBSERVACION

Agradecemos amablemente a la entidad, actualizar la siniestralidad para los ramos de vida grupo, toda vez que la misma presenta la siguiente:

Etiquetas de fila	**No. Eventos**	**variación.**
2000137921	**10**	563.374.792
AUXFUN	1	2.979.965
EG	3	101.754.912
ITP	5	356.885.003
MUERTE	1	101.754.912
2000137923	**3**	77.806.167
AUXFUN	1	1.489.983
(…)		

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección

OBSERVACION

VIDA FUNCIONARIOS

Agradecemos amablemente a la entidad, modificar el valor al 100%, de la siguiente clausula:

“Máxima responsabilidad para HMACCOP, incluido terrorismo. 155% del valor asegurado de cada uno de los funcionarios máximo sin límite de personas por evento, siempre y cuando el asegurado no sea sujeto activo dentro del evento terrorista.”

RESPUESTA

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección

OBSERVACION

Agradecemos amablemente a la entidad, publicar el alcance de los amparos requeridos en su defecto indicar lo siguiente: Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso

RESPUESTA

La entidad de modo atento solicita al interesado mencione taxativamente los amparos a los cuales se refiere

OBSERVACION

Agradecemos amablemente a la entidad, publicar la relación de asegurados indicando la fecha de nacimiento.

RESPUESTA

La entidad publicará la información solicitada.

OBSERVACION

VIDA DIPUTADOS

Agradecemos amablemente a la entidad, informar si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para realizar el análisis correspondiente.

RESPUESTA

Se desconoce información

OBSERVACION

Agradecemos amablemente a la entidad, publicar el alcance de los amparos requeridos en su defecto indicar lo siguiente: Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso

RESPUESTA

La entidad solicita al interesado de forma atenta por favor se sirva mencionar taxativamente que amparos no le resultan claros en cuanto su alcance.

OBSERVACION

Agradecemos amablemente a la entidad, publicar la relación de asegurados indicando la fecha de nacimiento.

Respuesta:

La entidad publicará la información solicitada.

OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACION

OBSERVACIONES GENERALES

A continuación, se describen las observaciones jurídicas comerciales al pliego definitivo de condiciones del proceso licitatorio del asunto.

1. NUMERAL 3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
El pliego indica:



Grupo 5:

IT	RAMO
13	CUMPLIMIENTO - GARANTIAS CONTRATOS

Solicitamos respetuosamente se establezca que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción para suministrar las pólizas de cumplimiento, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.).

Lo anterior, con el fin de realizar el debido análisis y viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme nuestras políticas de suscripción.

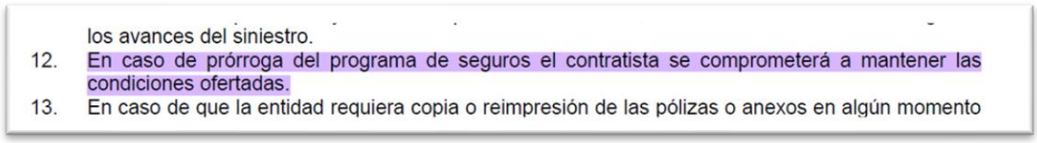
RESPUESTA 1

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

2. NUMERAL - Obligaciones específicas

El pliego indica**:**



los avances del siniestro.
12. En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas.
13. En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento

Solicitamos amablemente la eliminación de la **Obligación de expedir Prorrogas** toda vez que es importante resaltar que las compañías de seguros somos autónomas para celebrar contratos de seguros si legal, técnica y económicamente resulta una operación procedente, ya que no existe régimen legal que nos obligue a asumir amparos no aceptados voluntariamente, salvo los denominados seguros obligatorios, creados por la Ley, conforme lo establece el **Artículo 1056 del Código de Comercio que trata sobre la delimitación Contractual de los Riesgos**: "Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado
RESPUESTA 2

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

OBSERVACION

3. NUMERAL - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
Respaldo CDP.

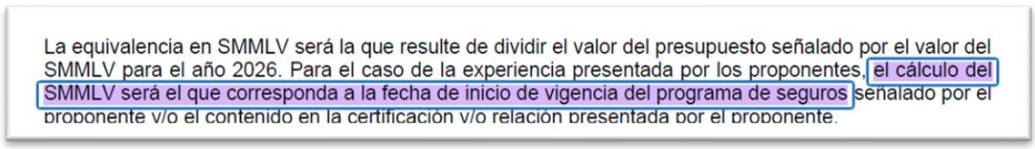
Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección

RESPUESTA 3

La Entidad informa que, de acuerdo con la normatividad vigente el CDP se publicará con la apertura del proceso.

OBSERVACION

4. NUMERAL 24.1. Experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes El pliego indica:


La equivalencia en SMMLV será la que resulte de dividir el valor del presupuesto señalado por el valor del SMMLV para el año 2026. Para el caso de la experiencia presentada por los proponentes, el cálculo del SMMLV será el que corresponda a la fecha de inicio de vigencia del programa de seguros señalado por el proponente y/o el contenido en la certificación y/o relación presentada por el proponente.

Respetuosamente aclaramos a la Entidad, que para registrar contratos en el Registro Único de proponentes la Cámara de Comercio exige y verifica el valor del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) ***a la fecha de terminación del contrato ejecutado***, Es por eso que solicitamos modificar el requisito del valor de los contratos y sean verificados según el año de TERMINACIÓN del respectivo contrato, conforme a la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio Titulo VIII, numeral 1.2.2.1.1., literal B, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia aportada por los clientes “Se evidencia el valor en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos allí reportados”.

RESPUESTA 4

Revisada la observación, la Entidad informa al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar las condiciones técnicas obligatorias. Lo anterior obedece a que las condiciones contractuales vigentes son el resultado de procesos previos de análisis, negociación y estructuración realizados por la Entidad conforme a sus necesidades, conveniencia institucional y criterios de gestión contractual.

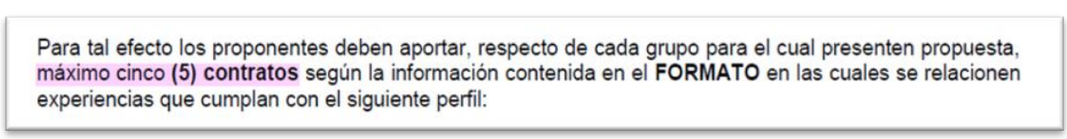
En este sentido, el anexo en cuestión se encuentra alineado con el modelo de contratación actualmente adoptado por la Entidad y, por tanto, se considera adecuado para garantizar la correcta ejecución y administración de los contratos. En consecuencia, no se estima procedente ajustar su contenido, en este sentido, para este proceso de selección

OBSERVACION

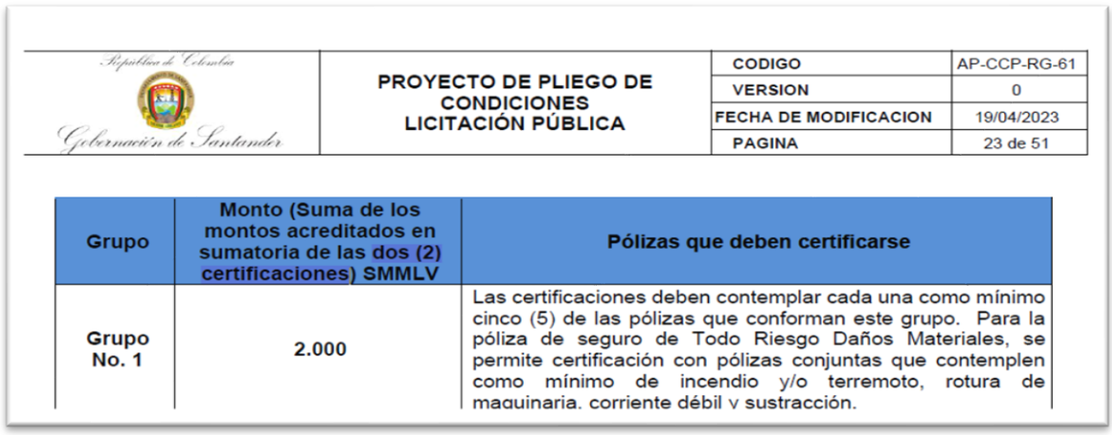
5. NUMERAL 24.2. Experiencia en Manejo de Programas de Seguros
El pliego indica:

a.) Número de certificaciones

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el número máximo de certificaciones que se deben aportar, toda vez que al realizar la lectura se contradicen en dos apartes del pliego primero indican que se debe acreditar máximo cinco (5) contratos como se evidencia a continuación:


Para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto de cada grupo para el cual presenten propuesta, máximo cinco **(5) contratos** según la información contenida en el **FORMATO** en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

Luego en la tabla donde mención en monto en SMMLV indican que se debe acreditar dos (2) certificaciones así:



República de Colombia Gobernación de Santander	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	23 de 51

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en sumatoria de las dos (2) certificaciones) SMMLV	Pólizas que deben certificarse
Grupo No. 1	2.000	Las certificaciones deben contemplar cada una como mínimo cinco (5) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.

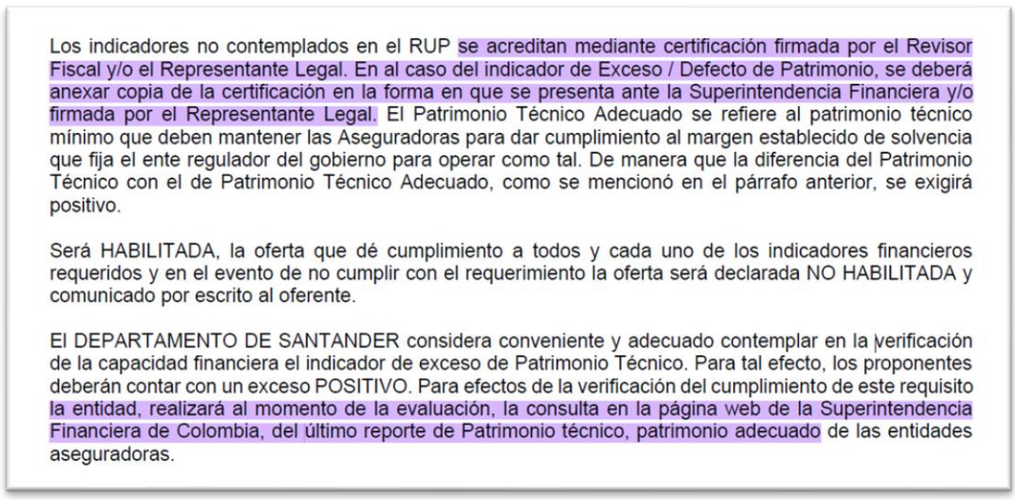
Por lo anterior, agradecemos aclarar el máximo de contratos que se permite acreditar.

RESPUESTA 5

La entidad aclara que serán máximo 5

OBSEVACION

6. NUMERAL 27. Patrimonio Técnico
Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cómo se debe acreditar el Exceso de patrimonio técnico toda vez que al realizar la lectura evidenciamos dos condiciones como se muestra a continuación:



Los indicadores no contemplados en el RUP se acreditan mediante certificación firmada por el Revisor Fiscal y/o el Representante Legal. En al caso del indicador de Exceso / Defecto de Patrimonio, se deberá anexar copia de la certificación en la forma en que se presenta ante la Superintendencia Financiera y/o firmada por el Representante Legal. El Patrimonio Técnico Adecuado se refiere al patrimonio técnico mínimo que deben mantener las Aseguradoras para dar cumplimiento al margen establecido de solvencia que fija el ente regulador del gobierno para operar como tal. De manera que la diferencia del Patrimonio Técnico con el de Patrimonio Técnico Adecuado, como se mencionó en el párrafo anterior, se exigirá positivo.

Será HABILITADA, la oferta que dé cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores financieros requeridos y en el evento de no cumplir con el requerimiento la oferta será declarada NO HABILITADA y comunicado por escrito al oferente.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de exceso de Patrimonio Técnico. Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso POSITIVO. Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito la entidad, realizará al momento de la evaluación, la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de Patrimonio técnico, patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras.

Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas y completas, sugerimos respetuosamente que este requisito sea verificado por la entidad a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA 6

Revisada la observación, la Entidad informa al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar las condiciones técnicas obligatorias. Lo anterior obedece a que las condiciones contractuales vigentes son el resultado de procesos previos de análisis, negociación y estructuración realizados por la Entidad conforme a sus necesidades, conveniencia institucional y criterios de gestión contractual.

En este sentido, el anexo en cuestión se encuentra alineado con el modelo de contratación actualmente adoptado por la Entidad y, por tanto, se considera adecuado para garantizar la

correcta ejecución y administración de los contratos. En consecuencia, no se estima procedente ajustar su contenido, en este sentido, para este proceso de selección

OBSERVACION

7. NUMERAL 10.3. RECHAZO
De acuerdo con la Ley 1882 de 2018 Art. 5 parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Por lo anterior solicitamos amablemente incluir dentro de este numeral la mencionada causal de rechazo

RESPUESTA 7

La nota 2 del requisito “14.Garantía de seriedad de la propuesta” contempla la causal de rechazo

OBSERVACION

8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción

RESPUESTA 8

El documento se publica en el ANEXO FORMATOS

OBSERVACION

9. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del **Registro Único Tributario – RUT actualizado 2026**. con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas

RESPUESTA 9

La entidad informa al interesado que, esta información será entregada a solicitud de parte al oferente que resulte adjudicado en el proceso. No se incluirá como obligación dentro del contrato.

OBSERVACIONES TECNICAS -ANEXO 1 CONDICIONES TECNICAS
PARA TODAS LAS PÓLIZAS

OBSERVACION

10.LITERAL D - JURIDISDICION ARBITRAL: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas ubicada en los slips condiciones básicos del proceso, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar

RESPUESTA 10

Revisada la observación, la Entidad informa al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar las condiciones técnicas obligatorias. Lo anterior obedece a que las condiciones contractuales vigentes son el resultado de procesos previos de análisis, negociación y

estructuración realizados por la Entidad conforme a sus necesidades, conveniencia institucional y criterios de gestión contractual.

En este sentido, el anexo en cuestión se encuentra alineado con el modelo de contratación actualmente adoptado por la Entidad y, por tanto, se considera adecuado para garantizar la correcta ejecución y administración de los contratos. En consecuencia, no se estima procedente ajustar su contenido, en este sentido, para este proceso de selección

OBSERVACION

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

11. **Maquinaria, vehículos, inmovilizados y/o para remate:** Solicitamos a la entidad suministrar la relación de bienes para este ítem, o si en su defecto corresponde a los vehículos o maquinaria en reposo.

RESPUESTA 11

La entidad reitera lo manifestado en anteriores respuestas a observaciones en este sentido, el aseguramiento se realiza bajo la modalidad global. No se entregará relación de bienes.

OBSERVACION

13. Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado: se solicita a la entidad modificar la presente cláusula quedando al 20% de la suma asegurada máximo $2.000 millones

RESPUESTA 13

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

14.Archivos y documentos. Sublímite de $500.000.000: Se solicita a la entidad informar si la información en el archivo cuenta con copia de respaldo de la información.

RESPUESTA 14

La entidad no cuenta con la información solicitada en este momento.

OBSERVACION

15.Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de $100.000.000 Se solicita a la entidad informar si la información en el archivo cuenta con copia de respaldo de la información.

RESPUESTA 15

La entidad no cuenta con la información solicitada en este momento.

OBSERVACION

16.Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Sublímite de $100.000.000. Se solicita a la entida inlcuir Se excluye hurto simple. Y que la cobetura opere únicamente a nivel nacional

RESPUESTA 16

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

17. Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Sublímite de $100.000.000. Se solicita a la entidad modificar el sublímite a $50.000.000, y límite adicional en condiciones complementarias: se requiere que se excluya el HURTO SIMPLE; eliminar texto en el exterior.

RESPUESTA 17

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

18. Revocación de la póliza, con termino de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrrorismo y Sabotaje diez (10) días. Solicitamos de forma respetuosa sea eliminada el siguiente texto " en caso contrario se dará por entendido que la aseguradora acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso". Lo anterior, debido al endurecimiento del mercado reasegurador, las prórrogas se revisarán en el momento en que sean requeridas o en su defecto colocar un porcentaje de siniestralidad siempre y cuando no sea superior al 50%.

RESPUESTA 18

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

19. Ampliación viso de siniestro con término 30 días: se solicita que se incluya texto Hmacc y amit 10 días

RESPUESTA 19

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

20. Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite de $8.000.000.000,oo. Aviso de ciento veinticinco (125) días. Solicitamos a la entidad disminuir el sublimite a $4.000.000.000 y el aviso disminuir a 30 días, así mismo incluir texto con cobro de prima.

RESPUESTA 20

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

21. Límite agregado de indemnización (Excepto para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje). Sin limite. Solicitamos a la entidad establecer un sublimite sugerios de $10.000.000 o en su defecto trasladar a cobertura complementaria calificable

RESPUESTA 21

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

22. **Aceptación de valor acordado. (Aplicable a obras de arte) :** Se solicita a la entidad de forma respetuosa que que para aceptación de valor acordado en obras de arte, se debe aceptar Con cláusula de garantía de avalúo por un perito y relación discriminada y valorizada de estos bienes.

RESPUESTA 22

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

23. Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta $100.000.000. Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, y establecer calificación.

RESPUESTA 23

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

24. No Aplicación de Garantías: se solicita a la entidad eliminar de las condiciones básicas y sea trasladada condiciones complementarias; lo anterior, dado que cada una de las pólizas contemplan garantías establecidas y aprobadas por la superintendencia financiera de Colombia

RESPUESTA 24

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual

afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

25. **Limitación de eventos para la revocación de la póliza.** Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias esta condición está en contravía con las políticas de una sana suscripción en el mercado asegurador y reasegurador. Se solicita a la entidad tomar en cuenta que la aseguradora debe velar por el equilibrio económico del contrato de seguros.

RESPUESTA 25

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

26. Subrogación : solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el texto que define la presente cláusula y sea reemplazada por la siguiente "De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del Código de Comercio en virtud del pago de la indemnización, las compañías se subrogan, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado, contra las personas responsables del siniestro.

RESPUESTA 26

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

27. Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el transito de los bienes. se solicita a la entidad eliminar la presenta cláusula, o en su defecto excluir el transito.

RESPUESTA 27

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

28. Cobertura para conjuntos, Sublímite de hasta $5.000.000.000 evento / vigencia. Se solicita a la entidad eliminar de las condiciones básicas la presente cláusula, debido que es una exclusión de nuestros contratos o sea trasladada a condiciones complementarias.

RESPUESTA 28

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual

afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

29. Condiciones Amparo de Vacunas Covid.
Se solicita respetuosamente a la entidad modificar las condiciones relacionadas en el anexo 1 de condiciones técnicas las siguientes condiciones

CONDICIONES:
1. La cobertura de esta póliza, opera una vez los equipos a utilizar para realizar lo relacionado con el Plan Nacional de Vacunación se encuentren instalados y en operación.
2. Para las vacunas, operará una vez las mismas sean entregadas a la entidad tomadora. El almacenamiento debe realizarse de acuerdo con todas las indicaciones del proveedor y con las garantías establecidas en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021.

COBERTURA PARA BIENES REFRIGERADOS
La presente cobertura adicional, cubre hasta el valor asegurado pactado expresamente en los términos y con las limitaciones aquí previstas, las pérdidas o daños materiales accidentales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material accidental como consecuencia directa de alguno de los eventos por Incendio y Líneas Aliadas y/o por Rotura de Maquinaria, siempre que su valor asegurado por riesgo no supere los $3.000 millones evento / vigencia. Esta cobertura solo tendrá validez si:

1. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
2. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectado a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
3. Si los bienes refrigerados no están almacenados en cámaras frigoríficas de atmosfera controlada (los bienes NO DEBEN ESTAR ALMACENADAS en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada para que se pueda otorgar cobertura).
4. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hayan almacenados en cámaras frigoríficas.

5. Si el asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica, el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y el fin del periodo de almacenaje.
6. Después de la inspección del riesgo se pueda constatar técnicamente que después de un corte de energía, se pueda garantizar una refrigeración adecuada durante 72 horas y que sea instalado un control de temperatura permanente.

Esta cobertura excluye:
1. Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en la cámaras frigoríficas dentro del periodo de [carencia] indicado por el asegurado a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados prevenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida. Por periodo de carencia se entiende aquel plazo de tiempo que sigue inmediatamente al fallar la refrigeración y durante el cual no se produce un daño o deterioro de los bienes refrigerados estando cerradas las cámaras frigoríficas. El periodo de carencia debe estar determinado según el producto almacenado el cual deberá ser suministrado por el asegurado y aceptado por la cedente.

2. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
3. Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.
4. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que se efectúa sin consentimiento de la Previsora.

5. Fallas en el suministro de Energía de la red Pública.

ESQUEMA INDEMNIZATORIO PARA ESTA COBERTURA:
Todos los siniestros serán ajustados según la base del valor indicado en la declaración mensual de las mercancías, que estas tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, o según el precio de venta. Según el valor que sea más bajo. Al fijar la indemnización, los aseguradores deberán tener en cuenta todas las circunstancias que pudieran influir en el momento de la indemnización, como, por ejemplo: Ingresos de la Venta de las mercancías; o gastos de almacenaje no erogados a causa de la terminación prematura del almacenaje.

Si ocurrida una pérdida parcial se comprobará que en la última declaración mensual de las mercancías antes de originarse el daño, consta importe inferior a aquel que hubieses tenido que declararse la suma de la indemnización pagadera al asegurado se reducirá en la porción que aguarde este importe indicado en la declaración mensual con la suma que hubiese tenido que declararse. Queda entendido que el valor asegurado establecido en la presente cláusula se encuentra incluido dentro del valor asegurado total de la póliza, siempre que se haya pactado como valor asegurado adicional con cobro de prima y quede estipulado en la caratula de la póliza.
EXCLUSIONES:
1. Cláusula de Exclusión de Riesgos Cibernéticos
2. Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva
3. Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Montaje, Todo Riesgo Construcción, Lucro Cesante anticipado (ALOP), Infidelidad y Riesgos Financieros, Hurto Simple.
4. Mermas, evaporación, pérdida de peso, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, herrumbre, incrustaciones, moho o sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado.
5. Lucro cesante, perdidas consecuenciales
6. Vicio propio o defecto latente y/o defectos conocidos en el momento de contratarse el seguro.
7. Daños causados por polución o contaminación.
8. Coberturas de Software y daños por Virus.
Deducible Único toda y cada pérdida 15% de la pérdida mínimo 3 SMMLV y un Periodo de carencia bienes refrigerados 72 horas. "

RESPUESTA 29

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

30. DEDUCIBLES: teniendo en cuenta que la entidad estipula dentro de sus condiciones obligatorias sin deducibles (excepto terremoto), solicitamos respetuosamente a la entidad la necesidad y por requerimiento de nuestros reaseguradores incluir tabla de deducibles en los demás ramos que componen la póliza de Daños materiales, en aras de ser condición calificable se solicitar incluir tabla de deducibles con % y mínimos.

RESPUESTA 30

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

POLIZA DE MANEJO Y PASAPORTES:

31. Modalidad de cobertura: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida.

Por lo anterior agradecemos incluir un item si es modalidad ocurrencia o modalidad descubrimiento.

RESPUESTA 31

La modalidad es ocurrencia.

OBSERVACION

32. Cargos Amparados: planta de cargos según relación De manera especial agradecemos a la entidad publicar a las compañías oferentes los cargos amparados tanto en manejo global como en manejo pasaportes toda vez que no están publicadas

RESPUESTA 32

La entidad no publicará esta información ya que no se considera relevante para la suscripción del seguro.

OBSERVACION

33. Pérdidas de Empleados no identificados. Al 100% del valor asegurado: se solicita a la entidad modificar el sublímite del 100% al 50%.

RESPUESTA 33

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

34. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas. Al 100% del valor asegurado: se solicita a la entidad modificar el sublímite del 100% al 50%

RESPUESTA 34

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

35. Extensión de cobertura para perdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes. Al 100% del valor asegurado.: se solicita a la entidad modificar el sublímite del 100% al 50%

RESPUESTA 35

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

36. Anticipo de indemnización. Hasta el 70%. Solicitamos a la entidad que el anticipo sea hasta el 50%.

RESPUESTA 36

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

37. Revocación de la póliza, con termino de ciento veinte (120) días: se solicita modificar a 90 días, días adicionales en complementarias

RESPUESTA 37

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

38. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas.

RESPUESTA 38

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

39. Protección de Depósitos Bancarios. Solicitamos a la entidad el alcance de la presente cobertura o en su defecto si operan las de los clausulados de las aseguradoras.

RESPUESTA 39

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

40. Gastos por pagos de auditores revisores y contadores. (Sublímite del 42% del valor asegurado). Solicitamos a la entidad disminución del sublimite requerido al 20%

RESPUESTA 40

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

41. Gastos adicionales por tiempo extra. (Sublímite del 42% del valor asegurado) Solicitamos a la entidad disminución del sublimite requerido al 20%

RESPUESTA 41

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

42. LIMITACIÓN DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA. Se solicita eliminar o trasladar a complementarias esta condición está en contravía con las políticas de una sana suscripción en el mercado asegurador y reasegurador. Se solicita a la entidad tomar en cuenta que la aseguradora debe velar por el equilibrio económico del contrato de seguros

RESPUESTA 42

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

43. Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 70 días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza): se solicitará que sea modificado hasta 30 días.

RESPUESTA 43

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

44. No Aplicación de Garantías: Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias

RESPUESTA 44

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

45. DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES
Se solicita a la entidad incluir deducible en el básico obligatorio e incluir tabla de deducibles para efectos de calificación: 10% del valor de la perdida Mínimo 2 SMMLV

RESPUESTA 45

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

POLIZA DE AUTOMOVILES

46. 1. BIENES - RELACION DE VEHICULOS – ITEM 114

114	S21103	9F9CC3353DM090116	90116	Tractocamión	BISON TRU	CB3S301	2013	CAMABAJA	6T 4 EJES	BLANCO	Oficiales	

RESPUESTA 46

La entidad agradece al interesado manifieste su solicitud.

OBSERVACION

47. 1. BIENES - RELACION DE VEHICULOS /ITEM 135 placas OZJ944

134	**NGQ343**	4HK10SM599	9GDFRR903RB2198	Carrotanque	CHEVROLE	FRR700P FORWARD
135	**OZJ944**	K116171	KLRATM410RG450604	Camion	DAF	CF410

Se solicita a la entidad incluir código Fasecolda Precio de Accesorios Total Precio Vehículo VALOR GUIA FASECOLDA MARZO 2025 TOTAL COSTO VEHICULO VALOR GUIA FASECOLDA N.353 ENERO 2026 TOTAL COSTO VEHICULO+ ACCESORIOS ó si en su defecto se debe eliminar y no tener en cuenta.

RESPUESTA:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que se tiene disponible en este momento

OBSERVACION

48. 1. BIENES - RELACION DE VEHICULOS SUMATORIA

Solicitamos a la entidad corregir sumatoria total de cada uno de los siguientes item: Total Precio Accesorio – Total precio vehículo- Valor Guía Fasecolda marzo 2025 – Total costo vehículos - VALOR GUIA FASECOLDA N.353 ENERO 2026 - TOTAL COSTO VEHICULO+ ACCESORIOS RESPUESTA 47

Q	R	S	I	U	V
Precio de Accesorios	Total Precio Vehículo	VALOR GUIA FASECOLDA MARZO 2025	TOTAL COSTO VEHICULO	VALOR GUIA FASECOLDA N.353 ENERO 2026	TOTAL COSTO VEHICULO+ ACCESORIOS
$ 340,000,000	$ 13,481,864,120	$ 12,664,800,000	$ 13,121,064,120	$ 799,400,000	$ 18,138,807,050

RESPUESTA 48

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que se tiene disponible en este momento

OBSERVACION

49. Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos Livianos y pesados: Solicitamos de forma respetuosa a la entidad permitir y establecer los límites de RCE y sea aceptado por capas, un límite para daños a terceros de $ 1.000’/lesiones o muerte a 1 persona $ 1.000’ / lesiones o muerte a 2 o más personas $ 2.000’ MILLONES. y en al ternativa un valor unico combinado de $4.000.000.000. lo anterior permite que las compañias aseguradoras presenten de manera diferencial los limites requeridos.

RESPUESTA 49

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

50. Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual: para motos: Solicitamos de forma respetuosa a la entidad modificar los límites de RCE y sea aceptado por capas, un límite para daños a terceros de $200’/lesiones o muerte a 1 persona $200’/lesiones o muerte a 2 o más personas $400’ y en al ternativa un valor unico combinado de $600.000.000. lo anterior permite que las compañias aseguradoras presenten de manera diferencial los limites requeridos.

RESPUESTA 50

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

51. Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de $35.000. diarios y hasta sesenta (60) días: solicitamos a la entidad modificar el limite requerido a $32.500 diarios y hasta 60 días

RESPUESTA 51

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

52. Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, esta condicion no aplica para motos, Límite de $3.500.000. Solicitamos a la entidad eliminar el límite de $3.500.000 y establecer según limites asistencia.

RESPUESTA 52

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

53. Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de $35.000. diarios y hasta sesenta (60) días: solicitamos a la entidad modificar el límite requerido a $32.000 diarios y hasta 60 días

RESPUESTA 53

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

54. Asistencia Jurídica en proceso penal. $50.000.000 Adicionales al básico. Solicitamos a la entidad eliminar el límite de $50.000.000 adicionales al básico y establecer la asistencia jurídica de cada uno de los clausulados de las aseguradoras.

RESPUESTA 54

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

55. Asistencia Jurídica en proceso civil y/o Administrativo por Evento. $40.000.000 Adicionales al básico. Solicitamos a la entidad eliminar el límite de $40.000.000 adicionales al básico y establecer la asistencia jurídica de cada uno de los clausulados de las aseguradoras.

RESPUESTA 55

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

56. Limitación de eventos para la revocación de la póliza.

Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 100% del valor de la prima.

Solicitamos de forma respetuosa a la entidad modificar este ítem así: “Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% del valor de la prima”.

RESPUESTA 56

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

57. Anticipo de indemnización. Hasta el 70%. Solicitamos a la entidad que el anticipo sea hasta el 50%.

RESPUESTA 57

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

58. Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones

Solicitamos de forma respetuosa a la entidad sea aceptado tasas diferenciales según el tipo de vehículo (tasa para motos y tasa para demás vehículos).

RESPUESTA 58

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

59. Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. (Para vehículos desde modelo 2015 y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de modelo anterior al año 2014)

Solicitamos de forma respetuosa a la entidad modificar: (Para vehículos desde modelo 2017 y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de modelo anterior al año 2016).

RESPUESTA 59

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

60. Límite asegurado Evento/Agregado Anual: CLÁUSULAS ANUALES: Se identifican en el pliego condiciones o cláusulas que hacen referencia a términos anuales, pero considerando que la vigencia solicitada no es anual, en aras de que las cláusulas guarden relación armónica con la vigencia de la póliza a otorgar, solicitamos reemplazar el término “anual” por “vigencia”

RESPUESTA 60

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

61. Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. 100% persona/vigencia. Amablemente solicitamos disminuir el sublímite de 20% del valor asegurado por persona / 60% del valor asegurado vigencia: Se solicita amablemente dar alcance a esta cobertura, se sugiere lo siguiente: Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.

RESPUESTA 61

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

62. Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. 100% persona/ vigencia. se solicita modificar el sublímite quedando de la siguiente manera ""este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 /$200.000.000. Sublimitado a 5% por evento y 20% por vigencia"

RESPUESTA 62

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

63. Actividades y eventos sociales y culturales. Respetuosamente solicitamos excluir conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

RESPUESTA 63

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

64. Depósitos, tanques y tuberías en predios. Se solicita a la entidad incluir el siguiente texto "Se ampara la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por la posesión, uso y/o mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías en sus predios"

RESPUESTA 64

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

65. Actividades y campos deportivos. Respetuosamente solicitamos excluir conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros."

RESPUESTA 65

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

66. Avisos, vallas y letreros Se solicita a la entidad incluir ""se ampara la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por Avisos, vallas, propaganda, mensajes, estacionarias y móviles y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado incluyendo la caída accidental de objetos y partes. Siempre y cuando sean instaladas por el asegurado"

RESPUESTA 66

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones**X**

OBSERVACION

67. Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. $250,000,000 por evento $500,000,000 por vigencia. Se excluyen daños y hurto a accesorios, carga y bienes dejados en el interior del vehículo: Se solicita a la entidad incluir el siguiente texto "Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos incluyendo el choque entre vehículos y daños de los mismos. Se excluye el hurto de vehículos, accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero "

RESPUESTA 67

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

68. Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de sesenta (60) días Se solicita e incluya "con cobro de prima adicional".

RESPUESTA 68

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

69. Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas (Sublímite, mínimo $375,100,000): Se solicita sea modificado el texto quedando así: cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, queda entendido y convenido que la cobertura de

responsabilidad civil tomada por el asegurado se aplicará a cada una de las partes mencionadas como tal en la carátula de la póliza, en la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se le hubiera expedido una póliza por separado.

RESPUESTA 69

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

70. Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancias y demas bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturalez azarosa inflamable. Se solicita aclarar que ampara la RC por el transporte de bienes, incluyendo materiales azarosos siempre y cuando sean utilizados para la actividad asegurada, se incluye el cargue y descargue, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas obligatorias que debe tener el asegurado para el desarrollo de dicha actividad, en caso de contar con póliza opera en exceso de los montos establecidos en el decreto reglamentario que regula la materia."

RESPUESTA 70

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

71. Costos e intereses de mora: solicitamos la eliminación "en adición a las indemnizaciones a que haya lugar".

RESPUESTA 71

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

72. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Se solicita amablemente a la entidad dar alcance a la presente cobertura: Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial. Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida

RESPUESTA 72

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

73. Polución y contaminación accidental, súbita e imprevista. Se solicita a la entidad sea incluido el siguiente texto: ""se excluye contaminación paulatina""; Este amparo aplicará siempre y cuando el daño sea imputable al asegurado y siempre que su responsabilidad sea demostrada o dictaminada por un juez

RESPUESTA 73

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

74. LIMITACIÓN DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA. Eliminar o trasladar a complementarias esta condición esta en contravía con las políticas de una sana suscripción en el mercado asegurador y reasegurador. Se solicita a la entidad tomar en cuenta que la aseguradora debe velar por el equilibrio económico del contrato de seguros en caso de no ser posible su eliminación agradecemos disminuir el porcentaje (%) mencionado al 20%

RESPUESTA 74

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

75. DEDUCIBLES: se solicita respetuosamente a la entidad incluir tabla de deducibles de forma que sea calificable, teniendo en cuenta que dentro de sus condiciones obligatorias lo estipula SIN DEDUCIBLES

RESPUESTA 75

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

76. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique

RESPUESTA 76

Se desconoce de investigaciones en curso.

OBSERVACION

77. PROYECTOS:

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años

RESPUESTA 77

El departamento de Santander en la entidad de mayor presupuesto a nivel regional y gran parte de los proyectos que se adelantan superan el millón de dólares.

OBSERVACION

78. VISITAS CONTRALORÍA:

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA 78

Respuesta se otorgo con anterioridad

OBSERVACION

79. • Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, $4.000.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa Límite asegurado Evento/Agregado Anual: CLÁUSULAS ANUALES: Se identifican en el pliego condiciones o cláusulas que hacen referencia a términos anuales, pero considerando que la vigencia solicitada no es anual, en aras de que las cláusulas guarden relación armónica con la vigencia de la póliza a otorgar, solicitamos reemplazar el término “anual” por “vigencia”

RESPUESTA 79

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

80. EXCLUSIONES GENERALES. FILA 62 ANEXO TÉCNICO
Esta póliza no cubre pérdidas, reclamaciones para atender cualquier circunstancia de interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad o por terceros cuya responsabilidad se pretenda endilgar a la Entidad en ejercicio de su actividad como consecuencia de a), b), c), d) y e)

a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores

Se solicita de forma respetuosa a la entidad modificar aceptar las exclusiones establecidas en el clausulado de cada compañía de seguros

RESPUESTA 80

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente

estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

81. Procesos de Investigaciones Preliminares. según tipo de proceso: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA 81

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

82. FILA 87 - Sublímites Aplicables: Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada. Se solicita a la entidad modificar de $ 40.000.000 a $10.000.000 por persona/vigencia

RESPUESTA 82

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

83. FILA 99- SUBLIMITE PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO - Gobernador, Secretarios del Despacho, Director Administrativo de Talento Humano, Director de contratación de bienes y servicios, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica: Se solicita modificar de $ 50.000.000a $10.000.000 persona/vigencia"

RESPUESTA 83

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

84. SISTEMA DE COBERTURA FILA 118: : La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se

circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores

Agradecemos respetuosamente a la entidad ajustar la descripción agregando la expresión “por primera vez en vigencia de la póliza” para que se lea “de investigaciones iniciadas por primera vez en vigencia de la póliza” y esta guarde concordancia con la aclaración que se hace al final del alcance respecto de la exclusión de reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas

RESPUESTA 84

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

85. "Extensión de cobertura, con término de seis (6) meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso:

Se solicita a la entidad modificar el nombre de la cláusula y sea modificada así ""PERIODO ADICIONAL POR DESCUBRIMIENTO y/o de reclamación"" y la definición sería que este periodo adicional es para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada por la aseguradora. Así mismo solicitamos que el cobro de la prima sea por el 100% de la prima ofrecida para este proceso.

RESPUESTA 85

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

86. "Errores y omisiones: Se solicita a la entidad modificar la presente cláusula quedando de la siguiente manera: Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho del cual tenga conocimiento algún asegurado será imputado a otro(s) asegurado(s) para efectos de la aplicación del inciso tercero del Artículo 1058 del Código de Comercio, la condición de reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo. Por lo tanto, lo establecido en el inciso ya citado, se aplicará únicamente al asegurado que no haya declarado el hecho conocido, sin que ello sea extensivo a los demás asegurados bajo la póliza.

RESPUESTA 86

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

87. Pago anticipado para procesos penales para los cuales aplique reembolso, sin exigencia de firma o constitución de contra garantías o cualquier otro tipo de aval Aplica únicamente para los gastos de defensa.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribe el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

RESPUESTA 87

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

88. Limitación de eventos para la revocación de la póliza. Previo aviso de 120 días.:

Eliminar o trasladar a complementarias; esta condición está en contravía con las políticas de una sana suscripción en el mercado asegurador y reasegurador. ; adicionalmente se solicita a la entidad tomar en cuenta que las aseguradoras debe velar por el equilibrio económico del contrato de seguro

RESPUESTA 88

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

89. Movilización por sus propios medios hasta un radio de 200 k.m. sin restricción de horario Se solicita se incluya “Movilización de los equipos para cualquier fin apropiado, bajo sus propios medios en un radio de operación de 200 km de su base de operación, la cual debe ser informada previamente; en caso de requerir salir de este radio de operaciones deberá ser informado previamente a la aseguradora.

RESPUESTA 89

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

90. Accidentes que sufra la maquinaria o bienes asegurados cuando se encuentren ubicados en una plataforma, planchón, embarcación o equipo similar en reposo o realizando trabajos desde el agua. Sublímite de $ 160.000.000

Se solicita a la entidad disminuir el sublimite a $50.000.000 y/o eliminar de las condiciones básicas esta cláusula, debido que es una exclusión de nuestros contratos o caso contrario sea trasladado a condiciones complementarias, toda vez que está excluido de nuestros contratos.

RESPUESTA 90

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

91. Responsabilidad Civil, Sublímite básico obligatorio de $300,000,000: se solicita a la entidad sea modificado Hasta el 100% del valor asegurado de cada máquina asegurada afectada

RESPUESTA 91

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

92. Amparo automático de nuevos bienes sin limitación de tiempo:

Se solicita se incluya Con aviso a 30 días y respectivo cobro de prima, incluir sublímite de $300.000.000.

RESPUESTA 92

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

93. Extensión automática de la cobertura a maquinaria y equipo de condiciones especiales en su operación como maquinaria y equipo denominados anfibios. Límite de hasta $800.000.000= evento / agregado vigencia. Solicitamos a la entidad un sublimite de $20.000.000 evento/agregado vigencia.

RESPUESTA 93

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

94. Cobertura automática para nuevos bienes. Sublímite de $1,000,000,000 y aviso de sesenta (60) días. Se solicita incluir "con cobro de prima adicional y cumplimiento requisitos de asegurabilidad

RESPUESTA 94

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

95. No aplicación de infraseguro Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor de reposición no sea supere el 25%.

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la presente cobertura toda vez que no es procedente la renuncia a la aplicación de infraseguro, en caso de no ser aceptada la presente observación, agradecemos ser trasladada a condiciones complementarias.

RESPUESTA 95

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

96. Errores de diseño, Defectos de fabricación y montaje incorrecto. Con límite de hasta $60.000.000. Teniendo en cuenta que esta condición es una exclusión de nuestros contratos y dado que no se puede trasladar las debidas garantías de los proveedores a las pólizas de seguros, solicitamos de forma respetuosa sea eliminada y en aras de ser calificable, sean trasladada a condiciones complementarias o en su defecto disminuir el límite a $6.000.000.

RESPUESTA 96

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

97. Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50% : se solicita sea incluido "una vez demostrado ocurrencia y cuantía de la pérdida

RESPUESTA 97

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

98. "Traslado temporal de bienes. Sublímite de $500,000,000 y término de noventa (90) días. Se solicita incluir texto " se excluye el transporte"

RESPUESTA 98

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

99. LIMITACIÓN DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA. Eliminar o trasladar a complementarias esta condición está en contravía con las políticas de una sana suscripción en el mercado asegurador y reasegurador. Se solicita a la entidad tomar en cuenta que la aseguradora debe velar por el equilibrio económico del contrato de seguros.

RESPUESTA 99

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

100. DEDUCIBLES:

De acuerdo con las políticas de suscripción no es viable otorgar deducibles 0, por lo que se solicita indicar tabla de deducibles con % y mínimos diferentes a 0.

RESPUESTA 100

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVCION

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

101. Extensión de directores._ De manera respetuosa solicitamos incluir: Según texto HANC70

RESPUESTA 101

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

102. Pérdida de derechos de suscripción, conversión, rescate por extravío o pérdida de títulos valores y otros instrumentos negociables, en cualquier predio o en tránsito mediante mensajero o en vehículos blindados.

De manera respetuosa solicitamos, Modificar por el siguiente texto: pérdida de derechos de suscripción. la pérdida de cualquier derecho de suscripción, conversión, redención o privilegios de depósito debido al extravío o pérdida de propiedad: 8.1. dentro de cualquier predio, donde quiera que este situado dentro del límite territorial establecido en las condiciones particulares de la póliza o en anexo a ella. 8.2. mientras se encuentren en tránsito en cualquier lugar dentro del límite territorial establecido en las condiciones particulares de la póliza o en anexo a ella, bajo la custodia de cualquier persona o personas que actúen como mensajeros, excepto mientras este bajo la custodia de cualquier servicio postal o empresa de correo o un transportador que no tenga la condición de una empresa de seguridad o de empresa transportadora de valores en vehículos blindados para propósitos de transporte. el monto de la pérdida será el valor de los mencionados derechos inmediatamente antes de su vencimiento, o, en caso de divergencia, el que se determine mediante arbitramento o acuerdo.

RESPUESTA 102

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

103. Costo Neto Financiero. 1,0% mensual con un límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza de $50.000.000, pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de $100.000.000 Periodo máximo de indemnización 3 meses y deducible de 0 días para toda y cada pérdida.

De manera respetuosa solicitamos, Modificar por el siguiente texto: En caso de presentarse una pérdida amparada respecto de títulos valores, el oferente acepta el reconocimiento al asegurado una tasa del 2,5% mensual con un límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza de $50.000.000, pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado vigencia de $450.000.000. Periodo máximo de indemnización 9 meses y deducible de 30 días para toda y cada pérdida.

RESPUESTA 103

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

104. Revocación de la póliza, con aviso no inferior a ciento veinte (120) días: se solicita a la entidad modificar el # de días de 120 a 90 días

RESPUESTA 104

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

105. Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global

Teniendo en cuenta que la cobertura del seguro de manejo no es exactamente igual a la del seguro de IRF, pues según las condiciones técnicas y coberturas es más limitado. Y por lo anterior el seguro únicamente operaria en conjunto con el seguro de manejo en aquellas coberturas que sean similares en el sentido de afectarse la póliza de manejo hasta el monto asegurado y en el exceso se afectaría la póliza de IRF. Sin embargo, es una imprecisión interpretar que la póliza de manejo opera como deducible de la póliza de IRF, debido a que: 1. como ya se indicó la cobertura no es exactamente la misma en ambas pólizas y 2. sería absolutamente inoperante el deducible pactado en la póliza de IRF.

Por lo anterior se recomienda cambiar la cláusula obligatoria “Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para operar en conjunto con el Seguro de Manejo Global “** por el siguiente texto: La presente póliza se complementa con el seguro de Manejo Global, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros. En el evento que no pueda afectarse o no exista cobertura bajo el seguro de Manejo Global, la anterior estipulación quedará sin efecto y la totalidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza

De acuerdo con lo anterior, solicitamos que no es viable que el seguro de MANEJO opere como una póliza de IRF, pues los reaseguradores no otorgan cobertura para esa circunstancia y en ese caso las pólizas no contarían con respaldo de los reaseguradores

RESPUESTA 105

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

106. Extensión del período de descubrimiento por 12 meses, en caso de cancelación o no renovación de la póliza, desde que la póliza de seguro se encuentre vigente

Solicitamos respetuosamente complementar el alcance de cobertura de “Extensión del periodo de descubrimiento por 12 meses, en caso de cancelación o no renovación de la póliza.” con el siguiente texto:*Cambiar el término “periodo de descubrimiento” por Periodo Extendido de Reclamación

La cobertura de esta póliza se extenderá hasta por 12 meses y a cubrir los Daños y/o Costos derivados de una Reclamación que sea formulada por primera vez en contra del Asegurado, y presentada por éste al Asegurador durante esta extensión que se denominará Periodo Extendido de Reclamación.

Los términos y condiciones del último Periodo Contractual de la póliza continuarán siendo aplicables al Periodo Extendido de Reclamación. Las Reclamaciones presentadas durante el Periodo Extendido de Reclamación deben basarse en hechos, que generen una pérdida y/o Costos cubiertos por la póliza, siempre y cuando dichos hechos se hayan cometido después del inicio de la Fecha de Retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo de Reporte Extendido. Cualquier Reclamación presentada durante el Periodo Extendido de Reclamación será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior.

El Periodo Extendido de Reclamación se otorgará previa solicitud del Asegurado, si la póliza termina, o es resuelta o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima o al incumplimiento de alguna obligación a cargo del Asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con ésta o con otra

Compañía de Seguros. Para que opere el Periodo Extendido de Reclamación, se requiere que haya transcurrido la totalidad del periodo de vigencia original de la Póliza. La vigencia y la prima de este periodo serán las indicadas en su momento por la Aseguradora. Para ejercer el derecho que esta cláusula otorga, el Asegurado deberá comunicar por escrito al Asegurador su intención de contratar el Periodo Extendido de Reclamación, con una antelación no mayor a sesenta (60) días y debiendo pagar la prima indicada por la Aseguradora, dentro de los treinta (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo original.

El límite de responsabilidad aplicable durante el Periodo Extendido de Reclamación será el que continúe disponible a la expiración del último Periodo Contractual, no suponiendo de ninguna forma que el Periodo Extendido de Reclamación implique un reinstalamento del límite de responsabilidad."

RESPUESTA 106

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

107. Extensión de Cobertura de Incendio y Líneas Aliadas para Títulos Valores (Siempre y cuando se enmarque bajo la cobertura del amparo básico de la póliza de IRF). Sublímite de $1,000,000,000, toda y cada pérdida en el agregado (Inundación, motín, conmoción civil o popular, huelga, daños por agua, explosión, frigoríficos, huracán, granizo, aeronaves, vehículos, humo, incendio y/o rayo, terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica y daño malicioso). De manera respetuosa solicitamos, trasladar a complementarias pues no corresponden al seguro de IRF

RESPUESTA 107

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

108. Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores, el cual opera para hurto y hurto calificado. Sublímite de $1,000,000,000, toda y cada pérdida en el agregado. De manera respetuosa solicitamos, trasladar a complementarias pues no corresponden al seguro de IRF.

RESPUESTA 108

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

109. Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil, para títulos valores y dinero (aclare Siempre y cuando se enmarque bajo la cobertura del amparo básico de la póliza de IRF). se cubren bajo la misma los actos de deshonestidad de empleados que ocurran durante estos eventos Sublímite de $1,000,000,000, toda y cada pérdida en el agregado

De manera respetuosa solicitamos, trasladar a complementarias pues no corresponden al seguro de IRF

RESPUESTA 109

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

110. LIMITACIÓN DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA.

Eliminar o trasladar a complementarias esta condición, ya que está en contravía con las políticas de una sana suscripción en el mercado asegurador y reasegurador. Se solicita a la entidad tomar en cuenta que la aseguradora debe velar por el equilibrio económico del contrato de seguros.

RESPUESTA 110

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

111. Anticipo de indemnización, del 50%. Previa demostración de la ocurrencia y cuantía y cobertura o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la Compañía": De manera respetuosa solicitamos, incluir el alcance de la cobertura mediante el siguiente texto: " Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

RESPUESTA 111

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

112. Desaparición Misteriosa en Predios. Aplica únicamente a dinero y títulos valores. Se sublimita a $100.000.000=

Amablemente solicitamos que para la cláusula de "Desaparición Misteriosa en Predios" se complemente con el siguiente texto:

El Asegurado obtendrá el beneficio de la cobertura de infidelidad, sujeto a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando las pruebas presentadas comprueben más allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más empleados. El asegurado debe comprobar que en los casos de pérdida de mercancía no es un error contable o de conteo físico de los inventarios. No obstante, lo anterior, no se cubren las mermas y diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a algún empleado identificado o no." Así mismo disminuir el limite al $60.000.000.

RESPUESTA 112

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

113. DEDUCIBLE Toda y cada pérdida $50.000.000:
Se solicita a la entidad aumentar deducible a $300.000.000.

RESPUESTA 113

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

VIDA GRUPO FUNCIONARIOS y DIPUTADO

114. RELACION DE ASEGURADOS DIPUTADOS. EDAD O FECHA DE NACIMIENTO

PERSONAL DIPUTADOS				
ITEM	DOCUMENTO	NOMBRE	FECHA INGRESO EMPRESA	FECHA NACIMIENTO
1	63344292	LIGIA PATRICIA ALVAREZ ALARC□N	20/04/2025	20/04/2026
2	13748058	LEONARDO ARDILA QUINTERO	20/04/2025	20/04/2026
3	1098691751	JESUS ALFREDO ARIZA OBREGON	20/04/2025	20/04/2026
4	1098652022	HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	20/04/2025	20/04/2026
5	1099551097	DAVID CASTRILLON CALDERON	20/04/2025	20/04/2026
6	91519450	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA	20/04/2025	20/04/2026
7	91351736	MARTIN ALONSO GUTIERREZ	20/04/2025	20/04/2026

De manera especial solicitamos a la entidad suministrar la fecha de nacimiento o edad de cada uno de los 16 diputados toda vez que registra como fecha de nacimiento el 20/04/2026

RESPUESTA 114

La entidad publicará la relación de asegurados con fecha de nacimiento.

OBSERVACION

115. PRESUPUESTO: Teniendo en cuenta la siniestralidad presentada en el presente ramo, se solicita respetuosamente a la entidad aumentar el presupuesto o en su defecto sugerimos disminuir el valor asegurado de cada uno de los funcionarios a 100 SMMLV.

RESPUESTA 115

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud toda vez que la Entidad realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta las distintas variables de este, por tanto, de este modo se estructuró la apropiación presupuestal que respalda la contratación

OBSERVACION

116. Vida. (Muerte por cualquier causa). Ingreso 70 años permanencia hasta los 76 años:
Considerando que en las condiciones se indica que el amparo básico será de muerte por cualquier causa, agradecemos aclarar que el amparo se otorga por cualquier causa “no excluida”. Lo

anterior pues esta acepción puede generar confusiones en aquellos casos de reticencia o respecto de la aplicabilidad de las exclusiones contenidas en el condicionado general.

RESPUESTA 116

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

117. Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado. sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional y/o límite de edad, Aviso y reporte a (90) días

Se solicita a la entidad sea modificado así: Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado. (sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional y/o límite de edad y aviso de sesenta (60) días.

RESPUESTA 117

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

118. La aseguradora acepta que para enero 1 de 2027, se surtirá actualización de valores asegurados en razón al incremento anual del SMMLV, esta situación debe ser contemplada desde el inicio de la vigencia por la aseguradora en la modelación de su tarifa de seguro (tasa), puesto que no se admitirá cobro adicional de prima en razón a dicho ajuste anual de salario, el cual modifica los valores asegurados de la presente póliza. Solicitamos a la entidad incluir texto y permitir a las aseguradoras el respectivo cobro adicional de prima por el aumento de SMMLV,toda vez que se desconoce dicho aumento.

RESPUESTA 118

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

119. Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado. sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional y/o límite de edad, Aviso y reporte a (90) días

Se solicita a la entidad sea modificado así: Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado. (sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional y/o límite de edad y aviso de sesenta (60) días.

RESPUESTA 119

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual

afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

120. Revocación de los amparos adicionales de la póliza, trescientos sesenta y seis días (365) días. Se solicita respetuosamente a la entidad modificar el # de días a 90 días y en complementarias sean calificables días adicionales.

RESPUESTA 120

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

121. Principio y fin de la cobertura - El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la cobertura para el funcionario inicia al vincularse laboralmente con el Departamento y termina en la fecha de retiro del funcionario o su fallecimiento o al cumplir el límite de permanencia.

Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir o aclarar que esta cláusula opera única y exclusivamente cuando el asegurado deje de formar parte del grupo asegurado."

RESPUESTA 121

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

122. Máxima responsabilidad para HMACCOP, incluido terrorismo. 155% del valor asegurado de cada uno de los funcionarios máximo sin limite de personas por evento, siempre y cuando el asegurado no sea sujeto activo dentro del evento terrorista. Se solicita a la entidad modificar el % establecido del 155% y disminuirlo al 100%

RESPUESTA 122

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

123. No aplicación de preexistencias para personas nuevas que se vinculen con el Departamento. Se requiere eliminar de la presente cláusula ""para personas nuevas""; sólo aplicaría para el grupo asegurado actual"

RESPUESTA 123

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

124. Extensión de la cobertura de Doble Indemnización por Muerte Accidental, para eventos de HMACCOP, (incluido terrorismo) siempre y cuando el asegurado no sea sujeto activo dentro del evento terrorista.

Agradecemos modificar el nombre de la cobertura “Doble indemnización por muerte accidental” por “Indemnización adicional por muerte accidental”; lo anterior en razón a que la acepción “Doble indemnización” se puede comprender como una doble indemnización posterior al pago de la indemnización del amparo básico lo cual en

RESPUESTA 124

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

125. Extensión del periodo de cubrimiento, hasta sesenta y un (75) días calendarios, después del retiro del asegurado de la entidad o al cumplir el límite de permanencia.

Se solicita a la entidad eliminar esta cláusula obligatoria, teniendo en cuenta que al terminar el contrato de trabajo termina la relación laboral entre el funcionario y la Gobernación de Santander no existe obligación laboral alguna. En caso de no ser eliminada la presente cobertura adicionar texto siempre y cuando la póliza se encuentre vigente."

RESPUESTA 125

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACION

126. POLIZAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el grupo de Cumplimiento, solicitamos aclarar que las pólizas de cumplimiento y demás para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora.

RESPUESTA 126

Revisada la observación, la Entidad informa al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar las condiciones técnicas obligatorias. Lo anterior obedece a que las condiciones contractuales vigentes son el resultado de procesos previos de análisis, negociación y estructuración realizados por la Entidad conforme a sus necesidades, conveniencia institucional y criterios de gestión contractual.

En este sentido, el anexo en cuestión se encuentra alineado con el modelo de contratación actualmente adoptado por la Entidad y, por tanto, se considera adecuado para garantizar la

correcta ejecución y administración de los contratos. En consecuencia, no se estima procedente ajustar su contenido, en este sentido, para este proceso de selección

OBSERVACIONES ALLIANZ

De orden general:

OBSERVACION

1. Notas vinculantes: Solicitamos a la entidad que se eliminen las notas vinculantes de todos los grupos, con el fin de garantizar condiciones equitativas de participación y evitar restricciones que pueden limitar la libre concurrencia de los proponentes.

RESPUESTA 1

No se acepta la solicitud, la entidad busca con este mecanismo obtener ofertas para todos los grupos a contratar.

No se modificará el pliego de condiciones.

OBSERVACION

2. Intermediarios de seguros: Solicitamos a la entidad confirmar si su intermediario de seguros es la Unión Temporal GYG Seguros Limitada -Correcol S.A. Corredores Colombianos de Seguros o CORRECOL dado que en la página 31 se menciona que el intermediario es CORRECOL. Agradecemos confirmar nombre o razón social y el valor o porcentaje de su comisión u honorarios pactados, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser la unión temporal.

RESPUESTA 2

La entidad informa que la UR Tiene los siguientes porcentajes: G&G Seguros (70%) y Correcol (30%)

OBSERVACION

3. Siniestralidad: Agradecemos a la entidad especificar la fecha de corte con la cual se está publicando la información de siniestralidad del presente proceso.

RESPUESTA 3

La entidad no dispone de la fecha precisa, sin embargo es el ultimo informe obtenido antes de la publicación del aviso.

4.Siniestralidad: Agradecemos a la entidad especificar si los valores de reserva yo incurrido se están reportando al 100%, esto en los ramos en donde se está teniendo coaseguro. En dado caso de no ser así, gradecemos a la entidad especificar los valores al 100%

RESPUESTA 4

La información de reservas la encuentran en los informes de siniestralidad.

OBSERVACION

TRDM

6. Vacunas: Agradecemos a la entidad permitir la aplicación de las siguientes condiciones particulares para este tipo de bienes:
a. Establecer un sublimite por evento de COP 200.000.000
b. Condiciones:
i. Los equipos y/o unidades de almacenamiento deben estar instalados y en operación.

ii. La cobertura inicia desde el momento en que las vacunas son entregadas formalmente a la entidad tomadora.
iii. El almacenamiento deberá realizarse cumpliendo las indicaciones del fabricante, así como de las garantías y condiciones establecidas en el Decreto 109 de 29 de enero de 2021.
iv. Las unidades de almacenamiento deben estar vigiladas y/o estar conectadas a una central de monitoreo de alarmas sin interrupción.
v. Verificar localización y control de accesos
vi. Mantenimiento de las unidades de refrigeración y calibración de instrumentación
vii. Monitoreo de Temperatura y alarmas
viii. Plan de contingencia – Reubicación de bienes almacenados y/o equipos.
ix. Deducible para deterioro de bienes refrigerados del 25% del valor de la pérdida, sin mínimo.

c. Exclusiones:
i.Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
ii.Fallas en el suministro de Energía de la red Pública o suministro alterno de energía
iii.Se excluye hurto simple y/o desaparición misteriosa
iv.Daños ocasionados durante el Transporte, cargue y descargue de la mercancía.
v.Daños en la unidad de control del sistema de refrigeración
vi.Cambio en los límites de temperatura
vii.Cualquier tipo de Responsabilidad Civil
viii.Cualquier tipo de Lucro Cesante e ICO.

RESPUESTA 6

La entidad informa que la UR Tiene los siguientes porcentajes: G&G Seguros (70%) y Correcol (30%)

OBSERVACION

7. Hurto Calificado: Agradecemos a la entidad disminuir el sublimite aplicable a la presente cobertura a COP 5.000.000.000

RESPUESTA 7

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

8. Límite agregado de indemnización (Excepto para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje): Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, o en su defecto sublimitar a COP 100.000.000

RESPUESTA 8

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

9.No aplicación de infraseguro: Agradecemos a la entidad disminuir el sublimite aplicable a la presente cobertura a 15%, esto de acuerdo con las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador.

RESPUESTA 9

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

11. Limitación de eventos para la revocación de la póliza: Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, requerimos a la entidad modificar el alcance de esta así,
(…) 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% de la prima inicialmente cobrada en la póliza. Incluido el básico. (…)
Del mismo modo y para tener claro los términos, agradecemos indicar la fórmula que se aplicara (Siniestralidad = (Siniestros Avisados + Siniestros Pagados + Reservas) / Primas Devengadas sin incluir IVA pagadas en el mismo período))

RESPUESTA 11

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

12. Deducible: Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, y aunado a la zona en donde se encuentran los bienes asegurados, requerimos a la entidad permitir establecer el deducible sobre el valor asegurado y/o asegurable para la cobertura de Terremoto.

RESPUESTA 12

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

13. Deducible Terremoto: Teniendo en cuenta el deducible básico establecido en el anexo de condiciones básicas, agradecemos a la entidad ajustar la tabla de deducibles permitiendo presentar hasta 10% sobre el valor de la pérdida. Esto en el entendido de que no se desmejoraran las condiciones básicas de la entidad.

RESPUESTA 13

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones

OBSERVACION

14. Siniestralidad: Agradecemos confirmar que a partir del 25/11/2025, no se han presentado más eventos que hayan afectado la póliza de TRDM, en dado contrario, agradecemos a la entidad actualizar la base de siniestralidad.

RESPUESTA 14

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección

OBSERVACION

15. Maquinaria Agrícola: Agradecemos a la entidad aclarar si estos bienes se encuentran en funcionamiento, o si por el contrario se encuentran en reposo, en dado caso que se encuentren en uso, requerimos eliminarlo de la presente póliza, lo anterior teniendo en cuenta que debe tener una póliza especializada de acuerdo con la actividad que desarrolla.

RESPUESTA 15

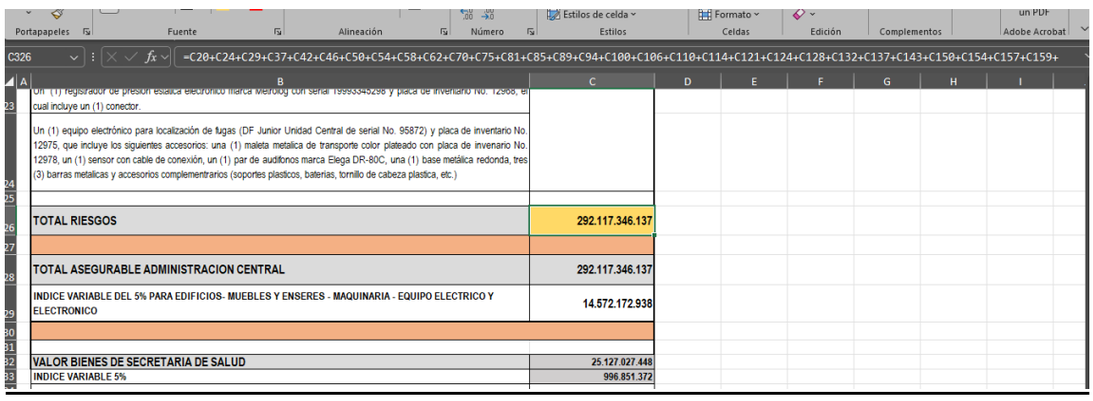
La entidad no eliminará estos bienes de la póliza ya que son de uso en la misionalidad del Departamento.

OBSERVACION

18. BIENES GOBERNACION: Agradecemos a la entidad validar y ajustar el valor asegurable (celda C326 y C328) dado para los riesgos relacionados en la hoja BIENES GOBERNACION del anexo 1 BIENES – VALORES ASEGURADOS, lo anterior teniendo en cuenta que se está duplicando el valor asegurado dado para EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRONICO por valor de COP 23.109.396.678, el cual se incluye en la celda C12 y C320, al duplicarse este valor se esta incrementando el valor asegurable de la póliza considerablemente.

RESPUESTA 18

La entidad les agradece por favor se sirvan revisar las formulas, no hay bienes duplicados.



La celda C12 no se incluyó en la sumatoria final.

OBSERVACION

19. De acuerdo con la observación anterior y en caso de darse ajuste al valor asegurado aplicable a la póliza de TRDM, agradecemos a la entidad ajustar y realizar el ajuste de este valor en todos y cada uno de los documentos donde se menciona el mismo.

RESPUESTA 19

Según respuesta anterior, no aplica.

OBSERVACION

20. Edificios: Teniendo en cuenta el análisis que debemos desarrollar en cada bien denominado edificios, y con el fin de realizar un adecuado criterio, requerimos a la entidad informar por cada bien

✓ Ciudad
✓ Municipio
✓ Georreferenciación (Latitud-Longitud)
✓ Año de Construcción
✓ Número de Pisos
✓ Tipo de construcción
Equipo manual contra incendio
✓ ¿Hay disponibilidad de gabinetes contra incendios para la respuesta manual del fuego?
✓ ¿Hay extintores portátiles disponibles?
✓ ¿Están disponibles los hidrantes (o cualquier suministro de agua) a corta distancia (<100 m)?
✓ ¿Cuál es el tiempo de respuesta de la brigada de bomberos (hora de llegada)?
✓ ¿Existe una política de control de fumadores?
Seguridad
✓ ¿Se está en operación 24/7?
✓ ¿Existe vigilancia especializada 24/7?
✓ ¿Hay sistemas de alarmas / intrucción en el lugar?
General
✓ ¿Tiene el cliente un Plan de Continuidad de Negocio actualizado (incluyendo comunicación con los medios y personas de contacto)?

RESPUESTA 20

La entidad en este momento no tiene disponible la información requerida, se realizará al interior el tramite correspondiente, sin que se establezca un compromiso de entregar posteriormente esta información.

En las anteriores contrataciones, nunca se ha solicitado al Departamento esta información por parte de los actuales y pasados contratistas.

OBSERVACION

VIDA GRUPO

21. Se solicita a la entidad informar la fecha de corte de la siniestralidad de la última vigencia y aportar la información más actualizada que tengan.

RESPUESTA 21

Las aseguradoras no informaron la fecha, sin embargo corresponden a una semana antes de ser publicado el aviso del proceso.

22. Se solicita a la entidad aclarar en el listado de los diputados cual es la fecha de nacimiento ya que en listado que aportan informan que para todos es 20/04/2026.

RESPUESTA 22

La entidad publicará el listado de asegurados con fecha de nacimiento.

OBSERVACION

23. Se solicita a la entidad informar si en la actualidad tienen reclamaciones por Enfermedades Graves en proceso de legalización.

RESPUESTA 23

La información solicitada la encontrarán en el informe de siniestralidad.

OBSERVACION

24. Se solicita a la entidad informar si en la actualidad tienen reclamaciones por Incapacidad Total y permanente en proceso en proceso de legalización.

RESPUESTA 24

La información solicitada la encontrarán en el informe de siniestralidad.

OBSERVACION

25. Se solicita a la entidad considerar un aumento del presupuesto. Teniendo en cuenta el histórico de la siniestralidad.

RESPUESTA 25

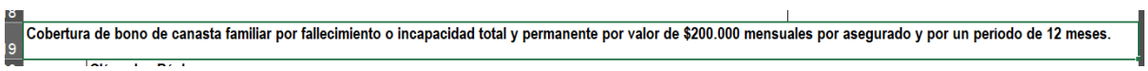
Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud toda vez que la Entidad realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta las distintas variables de este, por tanto, de este modo se estructuró la apropiación presupuestal que respalda la contratación

OBSERVACION

26. Se solicita a la entidad por favor aclarar en la condición complementarias de la póliza vida grupo Diputados (Cobertura de bono de canasta familiar por fallecimiento o incapacidad total y permanente por valor de $200.000), este valor de $200.000 es mensual o anual?

RESPUESTA 26

De manera atenta la entidad les invita a revisar el anexo técnico con mayor detalle, allí se encuentra la información solicitada.



En constancia de lo anterior,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Técnicos: UNIÓN TEMPORAL CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS S.A–GYG SEGUROS LTDA.
Revisó Aspectos Técnicos: BRIAM FERNEY PARRA – Director Recursos Físicos.
Proyectó Aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – CPS Oficina de Contratación.
Revisó Aspectos Jurídicos: SILVIA PATRICIA WALLIS ZARRAZOLA – P.U. Sec. Administrativa.